



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**PROPONER LA EXONERACIÓN DE INTERESES POR PARTE DE
ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS EN LOS PRÉSTAMOS A DOCENTES
DISCAPACITADOS.**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autora:

**Bachiller: Miñope Lluen Cruz Irene
<https://orcid.org/0000-0002-3632-4707>**

Asesor:

**Dr. Jorge Luis Idrogo Perez
<https://orcid.org/0000-0002-3662-3328>**

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2020

**PROPONER LA EXONERACIÓN DE INTERESES POR PARTE DE
ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS EN LOS PRÉSTAMOS A DOCENTES
DISCAPACITADOS.**

A desarrollarse como tesis, para optar el título profesional de Abogada.

DR. Jorge Luis Idrogo Pérez

Asesor Metodológico

Dr. Robinson Barrio de Mendoza Vásquez

Presidente

Mg. Irma Marcela Ruesta Bregante

Secretaria

Mg. Wilmer Cesar Enrique Cueva Ruesta

Vocal

DEDICATORIA

A Dios:

Dedico el presente trabajo a Dios, por guiarme en mi vida, darme salud, entendimiento, y fuerzas para continuar con esta hermosa meta trazada.

A Mis padres:

A mis amados padres quienes ahora son mis ahijados de bodas de esmeralda, gracias por darme la fortaleza, valor y su apoyo Moral para seguir adelante con mis estudios, y brindarme cada día su amor.

AGRADECIMIENTO

A Mis maestros:

Mi agradecimiento profundo a mis maestros de la facultad de derecho, por el tiempo y esfuerzo que dedicaron a compartir sus conocimientos, sin su instrucción profesional no hubiésemos llegado a este nivel.

A Mi hija:

Agradezco a mi bebé, aunque no estemos juntas, siempre eres y serás el motor y motivo de seguir adelante con mis estudios profesionales.

RESUMEN

La presente investigación que propongo se titula: “Proponer la exoneración de intereses por parte de entidades financieras públicas en los préstamos a docentes discapacitados”, tuvo como origen el Reglamento de la Ley del Profesorado 24029 mediante el cual, el crédito preferencial en favor de los profesores activos y cesantes es otorgado en concordancia a las normas concretas que se confieran para tal fin por las instituciones financieras del país con garantía del Estado, sin embargo, para profesores con discapacidad no se menciona absolutamente nada.

La realidad problemática socio económica actual informa la existencia de docentes con discapacidad tal y como conforme lo acreditan la comisión nacional de discapacitados de Chiclayo, región Lambayeque. El objetivo general, es proponer la modificatoria del artículo 94° del Reglamento ley 24029, para incorporar la exoneración de intereses por parte de Entidades Financieras Públicas en los préstamos a docentes discapacitados públicos.

El método de investigación aplicado es el descriptivo cuantitativo con propuesta; la hipótesis se refiere a la modificatoria del art. 94° del Reglamento de la ley 24029 incorporaría exoneración de intereses por parte de entidades financieras públicas, en los préstamos a docentes discapacitados públicos.

Los resultados señalan que si es necesario que se incorpore en el artículo 94° del Reglamento Ley 24029 la exoneración de intereses por parte de las entidades financieras del estado en préstamos a docentes discapacitados públicos, la presente investigación dará a conocer la propuesta legislativa en donde se propone incorporar en el último párrafo de dicho artículo la mencionada exoneración, a fin de que mediante ella los profesores discapacitados se vean favorecidos en su estima y auto realización en su vida socio económica en la región Lambayeque.

PALABRAS CLAVE

Incorporación, exoneración, docentes discapacitados, entidades financieras públicas.

ABSTRACT

The present investigation that I propose is entitled: "Propose the exemption of interest by public financial entities in loans to disabled teachers", originated in the Regulation of the Law of Teachers 24029 through which, the preferential credit in favor of the Active and unemployed teachers is awarded in accordance with the specific rules conferred for this purpose by the country's financial institutions with a State guarantee, however, for teachers with disabilities, absolutely nothing is mentioned.

The current problematic socio-economic reality informs the existence of teachers with disabilities as confirmed by the National Commission for the Disabled of Chiclayo, Lambayeque region. The general objective is to propose the amendment of article 94 of Regulation Law 24029, to incorporate the exemption of interest by Public Financial Entities in loans to public disabled teachers.

The applied research method is the descriptive quantitative with proposal; the hypothesis refers to the modification of art. 94 of the Regulation of Law 24029 would incorporate an exemption from interest by public financial entities, in loans to public disabled teachers.

The results indicate that if it is necessary to incorporate in Article 94 of Regulation Law 24029 the exemption of interest by state financial entities in loans to public disabled teachers, this research will release the legislative proposal where proposes to incorporate the aforementioned exemption in the last paragraph of said article, so that through it disabled teachers are favored in their esteem and self-fulfillment in their socio-economic life in the Lambayeque region.

KEYWORDS

Incorporation, exoneration, disabled teachers, public financial entities.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	ix
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad Problemática.....	13
1.2. Antecedentes.	18
1.3.4.1. Dimensiones:.....	31
o Incumplimiento de la Obligación.....	31
1.3.5. La Exoneración de Intereses por parte de Entidades Financieras Públicas, en los Préstamos a docentes discapacitados públicos.....	31
1.3.6. Principios.....	32
1.3.7. Teorías de la discapacidad.....	35
1.3.7.1. Teoría Contemporánea de los Derechos Humanos.	35
1.4. Formulación del Problema.	51
1.5. Justificación e Importancia del Estudio.....	51
1.7.1. Objetivo general.	52
1.7.2. Objetivos Específicos.....	52
II. MATERIAL Y MÉTODO.....	53
2.1. Tipo de Estudio y Diseño de la Investigación.....	53
2.2. Diseño.	53
2.2.1. Población y muestra	54
• Población.....	54
• Muestra.....	54
2.3. Operacionalización.....	54
2.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y Confiabilidad.	56
2.7. Criterios éticos	58
2.8. Criterios de rigor científicos.....	59
2.8.1. Criterios de rigor en Investigación Cuantitativa.....	59
III. RESULTADOS.....	62
3.1. Variable independiente: Proponer la modificatoria del artículo 94° del Reglamento de la ley 24029.....	62
3.1.1. Resultados en tablas y figuras.	62

3.2. Discusión de resultados.....	72
3.3. Propuesta legislativa.....	75
CONCLUSIONES	79
RECOMENDACIONES	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	81
LINKOGRAFIA.	85
Anexos:	88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. ¿Considera usted que la Ley del Profesorado 24029 y la Ley General de Persona con Discapacidad 27050 son concordantes en beneficio del docente público discapacitado?	61
Tabla 2. ¿Considera usted que el artículo 94° de la Ley del Profesorado 24029 debe incorporar exoneración de intereses por préstamos a docentes públicos discapacitados?	62
Tabla 3. ¿Considera usted que todas las instituciones financieras públicas del país deben otorgar préstamos exonerados de intereses a los docentes públicos discapacitados de la región Lambayeque?	63
Tabla 4. ¿Cree usted que la exoneración del pago de los intereses por préstamos a docentes públicos discapacitados, se debe incorporar a las Entidades Financieras privadas en la región Lambayeque?	64
Tabla 5. ¿Cree usted que la exoneración del pago de interés por préstamos a los docentes públicos discapacitados, son justos y necesarios para la auto realización de estos docentes en la región Lambayeque?	65
Tabla 6. ¿Considera usted que los beneficios obtenidos por el docente público discapacitado, es suficiente para su auto realización en la región Lambayeque?	66
Tabla 7. ¿Considera usted que la Ley del Profesorado 24029 otorga a los docentes públicos discapacitados la debida seguridad social en la región Lambayeque?	67
Tabla 8. ¿Considera usted que un docente publico discapacitado tiene que estar registrado en el CONADIS para tener derecho a un crédito en una entidad financiera pública?	68
Tabla 9. ¿Cree usted que la obtención de estos beneficios para los docentes públicos con discapacidad, mejora la calidad educativa en los centros educativos?	69
Tabla 10. ¿Considera usted que los préstamos en las instituciones financieras públicas están debidamente garantizados con los beneficios que recibe el docente en la región Lambayeque?	70

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura Uno. Ley de Profesorado y Ley General de Personas con Discapacidad	61
Figura dos. Exoneración de Intereses	62
Figura tres. Instituciones Financieras Públicas.	63
Figura Cuatro: Entidades Financieras privadas	64
Figura Cinco. Auto realización de Docentes Discapacitados	65
Figura seis. Beneficios Del Docente público Discapacitado	66
Figura siete. Seguridad social de Docentes Públicos Discapacitados	67
Figura ocho. Registro CONADIS Docente Público Discapacitado	68
Figura nueve. Mejora de Calidad Educativa en Centros Educativos	69
Figura Diez. Préstamos Garantizados con Beneficios de Docentes Públicos Discapacitados.	70

I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación se desarrolla en la línea del derecho Laboral Público Ley del Profesorado 24029 que en su artículo 94° del Reglamento se refiere al crédito preferencial en favor de los profesores activos y cesantes, será concedido por lo normado por las instituciones financieras del país, con la garantía de sus remuneraciones. Sin embargo, la presente investigación, se refiere a plantear la modificatoria del artículo 94° del Reglamento de la Ley 24029, para la exoneración de intereses por parte de entidades financieras públicas, en préstamos a docentes públicos discapacitados. Este problema, se generó debido a que en nuestra realidad socio económica publica actual, las empresas financieras públicas y privadas, otorgan créditos a docentes discapacitados y les cobran ganancias de acuerdo a lo estipulado por la ley general de la banca 26702, en forma general para todos los docentes; sin embargo, no se toma en cuenta las desventajas que tiene el docente discapacitado.

La característica principal de este problema, es establecer la medida en que la Ley del profesorado 24029, viene siendo útil para el desarrollo socioeconómico de los docentes en general, y en especial de los docentes discapacitados, ya que esta ley se refiere solamente al crédito preferencial en favor de los profesores activos y cesantes y porque no toma en cuenta las diferencias que tienen los profesores normales en su capacidad física mental de los profesores discapacitados, que como sabemos en este caso tienen discapacidad física más no mental; es por estos motivos que la mencionada ley del profesorado se considera descontextualizada a los requerimientos de la era global en donde por cuestiones de dignidad a la persona, y en especial a la persona que con discapacidad, tiene la noble misión de la educación como profesión.

De lo que se trata en esta investigación, es lograr, que les otorguen a los docentes discapacitados, además del crédito preferencial a su favor se les otorgue la exoneración de los intereses en sus préstamos por parte de las entidades financieras públicas. Por estos motivos se estima conveniente analizar la Ley del profesorado 24029 con el fin de aplicar la propuesta de la modificatoria del artículo 94° e incorporar la exoneración de los intereses en préstamos a docentes discapacitados, por parte de entidades financieras públicas.

Según el diccionario de Derecho Grupo Latino (2008), “define al profesor, como pedagogo, educador. Quien se dedica a la enseñanza. Mentor. Catedrático. Quien transmite los conocimientos que posee a otros. Instructor. (Diccionario Hispanoamericano de Derecho Grupo Latino; Edición 2008 - Tomo II; p. 1821; Editorial D’Vinni S. A.; Impreso en Colombia).

La investigadora expresa, que la definición arriba mencionada es la más adecuada porque se refiere a las características que describe al maestro o profesor, considerado también como pedagogo.

La entidad denominada Organización Mundial de la Salud (OMS), considera como “discapacidad, cualquier dificultad o traba que una persona tiene para cumplir una actividad con normalidad; esta minusvalía se conoce por demasías o limitaciones de una gestión común considerada normal, puede ser transitorio o sostenido, variable o ser resultado directo de una debilidad del individuo”. (OMS)

Entonces, la investigadora considera que un docente discapacitado, es el profesor que tiene alguna limitación o impedimento para realizar la enseñanza como una actividad, con normalidad pero que puede ser temporal o permanente. Esto quiere decir, que como se ha explicado anteriormente el profesor discapacitado, tiene mayores dificultades muchas veces hasta para movilizarse a su centro laboral; por lo que se considera que la propuesta de esta investigación es justa y de amplia relevancia jurídica, para que de alguna manera el Estado compense la diferencia que tienen los profesores discapacitados con los demás docentes sin discapacidad. Esto justifica que la propuesta propugnada por el presente estudio de investigación, sobre la modificatoria del artículo 94° de la Ley 24029 Ley del profesorado, para exoneración de los intereses en préstamos a docentes discapacitados por parte de entidades financieras públicas, es suficientemente apropiada, con el objeto de incentivar a esta calidad de profesores discapacitados.,

El tipo de investigación utilizada, es mixta con propuesta, porque se propondrá incorporar modificatoria al artículo 94° de la ley del profesorado 24029, lo que servirá de sustento, para el desarrollo de los profesores que tengan discapacidad física, retribuyéndoles beneficios que le servirán para su desarrollo socio cultural y económico sostenible en el país.

La técnica de recopilación de datos que se ha empleado, es el cuestionario, mediante la encuesta, así como bibliografía nacional e internacional que ha completado la presente investigación.

1.1. Realidad Problemática.

La investigadora al analizar el artículo 94° del Reglamento de la ley 24029 (1990), ordena que este artículo, se refiere al préstamo preferencial en favor de los profesores activos y cesantes y a las instituciones financieras privadas del país, en donde se nota que la garantía es bastante consistente, ya que dicha garantía recae sobre las remuneraciones del profesor activo o cesante, y que, en caso de no pagar la obligación o del cese en el servicio, la garantía es la compensación por su tiempo de servicios, pero sin sobrepasar el 30% de su sueldo mensual hasta cancelar la deuda. Como puede verse, esta situación se da para todo el profesorado activo o cesante en general; sin embargo, lo que la investigación propone, es que se refiere a como incorporar la exoneración de pago de intereses por préstamos de docentes discapacitados públicos; por consiguiente se trata sobre los préstamos a este sector publico, que se refieran a préstamos para profesores discapacitados y que dicho prestamos sean realizados en una entidad financiera publica, para que se cumpla con la mencionada exoneración debe tener como requisito que dicho préstamo sea para la construcción de vivienda, para renovar su calidad de vida.

“En la problemática internacional, se ha encontrado que los trabajadores públicos y en especial los trabajadores docentes tienen beneficio de exoneraciones para el pago de impuestos municipales; y en lo que se refiere a préstamos para este sector, solo les conceden facilidades para obtenerlos, ya que la garantía se da con la remuneración del docente y no para exonerarlos del pago de intereses cuando obtienen los mencionados

préstamos ya sea por entidades privadas o públicas. Esta realidad se da en todo Latinoamérica. En cuanto a la realidad nacional y local es la misma que acabamos de mencionar más arriba, ya que el profesorado activo y cesante tienen en la ley 24029, en su artículo 94° del reglamento establece: la acreencia preferencial en favor del profesor activo y cesante y que las entidades públicas y privadas al concederle préstamos tienen la garantía del fondo de beneficios establecidos por la mencionada ley por lo que dichas entidades financieras tienen asegurada los mencionados créditos, sin embargo, la investigación que se realiza se refiere a como incorporar la exoneración de intereses por préstamos a docentes discapacitados”.

Tijuana, (17 -06- 2018). Notimex. La titular de la SEPM explicó que es la primera vez que se realiza un taller de los planteles de Lengua de Señas Mexicanas (LSM) exclusivamente para personal de las escuelas municipales. Autoridades educativas de Tijuana comenzaron la capacitación a personal docente y administrativo de los planteles en Lengua de Señas Mexicanas (LSM) para reforzar el desarrollo cognitivo y social de alumnos con discapacidad auditiva. María de Lourdes Akerlundh, de la Secretaría de Educación Pública Municipal (SEPM), explicó que es la primera vez que se realiza un taller de LSM exclusivamente para personal de las escuelas municipales. Agregó, que este taller se lleva a cabo con el objetivo de impulsar su inclusión en la comunidad escolar, pero principalmente fortalecer el desarrollo académico de los alumnos con discapacidad auditiva.

Puntualizó que los docentes están muy interesados en continuar reforzando la inclusión y, sobre todo, fortalecer la comunicación entre ellos y los alumnos de discapacidad auditiva para un mejor desarrollo educativo. Indicó que en una primera etapa personal de secundaria municipal está recibiendo esta capacitación en Nivel Básico de LSM que durará seis meses, escuela que cuenta con dos intérpretes que apoyan a los alumnos durante su estancia en el plantel. (<http://www.aztecanoticias.com.mx/capacitan-a-docentes-en-lengua-de-senas/3287111>).

En el Diario “La República” (2013), se publicó un aviso favorable a los profesores discapacitados, que decía: “Docentes con discapacidad tendrán 18 puntos más en concurso”, como una ayuda, sumados al puntaje final para alcanzar vacante de director o subdirector y avisando que la prueba será en el mes de noviembre.

Los docentes que sufren de discapacidad, que pretendan los cargos de director y subdirector de colegios públicos, obtendrán un beneficio de 15% en su puntaje final, comunicó María Palacios, directora general de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación (MINEDU). Informó que este promedio corresponde a 18 puntos y el postulante podrá sumar este porcentaje a su promedio final conseguido de todo el concurso de evaluación. Es decir, según el proceso, el puntaje solicitado es 72, y si el postulante con discapacidad llega a esta suma, se adicionará 18 puntos más; logrando 90 puntos en total. Como se recuerda, la prueba tiene dos partes: la primera es la nacional que será del 2 al 3 de noviembre y la segunda es la local que será del 9 al 10 de noviembre. De esa forma para todo el concurso de evaluación el puntaje máximo es 120.

(<https://larepublica.pe/sociedad/742028-docentes-con-discapacidad-tendran-18-puntos-mas-en-concurso>).

Brito, Katherine (2018), en su estudio de investigación titulada: “Concepciones y creencias, sobre la educación inclusiva de estudiantes universitarios, de la carrera de educación primaria, sustentada en la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, para optar el título de Licenciada en Psicología, con mención en Psicología Educacional, en sus conclusiones nos informa: que los acontecimientos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos del hombre, la Declaración Mundial sobre Educación y el Decreto 366 del 9 de febrero de 2009, entre otras, dictan y reglamentan la estructura del apoyo pedagógico para atender a los educandos con deficiencias y discapacidades, en los alcances que tiene la educación inclusiva de educandos universitarios de la carrera de educación primaria; para lo cual se necesita de una adecuada planeación de las instituciones educativas que fomentan esta actividad.

Para la aplicación de este estudio la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque (GREL-2017), promovió un trabajo de formación y capacitación sobre lenguaje de señas,

para docentes que trabajan en centros educativos de la educación básica regular (EBR) de la región Lambayeque. La autoridad máxima regional de Educación Profesor Ulises Guevara Paico, señaló que este evento se realizó en el Centro de Recursos de Educación Básica Especial (CREBE) y que tuvo un lapso de duración de un mes. Este funcionario informó, además, que todos los maestros que participaron, aprendieron las señas que usan los seres humanos con discapacidad, tanto en el campo auditivo, para saludar, establecer los días de la semana, así como las señas que realizan en su quehacer diario.

Este Funcionario, además, indicó que los docentes que capacitaron a los demás profesores asistentes fueron la profesora Magaly Hernández Burga, la profesora Rosa Elvira Lescano y la profesora Laura Mejía Bazán, son expertas y debidamente capacitadas en estos temas; porque además dictaron clases sobre el uso del sistema del alfabeto braille que suelen usar los individuos con deficiencias visuales. El mencionado gerente, además nos dijo que esta capacitación, tiene como objetivo impulsar la educación inclusiva, y que los docentes asistentes sean preparados de la mejor manera para enseñar y formar a las niñas/niños y adolescentes con diferentes debilidades y año tras año se incrementan en las instituciones educativas y que generalmente proceden de los centros de educación básica especial (CEBE). Además, informó que los profesores interesados en participar en talleres posteriores deberán inscribirse con la especialista profesora Rosa Rabanal, en el Centro de Recursos de Educación Básica Especial. También el Centro de Estadística de la Región Lambayeque, informó que funcionan 213 Centros Educativos con práctica inclusiva que admitieron a 1,082 educandos durante el año 2016.

<https://rpp.pe/peru/lambayeque/profesores-lambayecanos-son-capacitados-en-el-lenguaje-de-senas-noticia-1024589>.

MINEDU (2018), La Dirección General de Educación Básica Especial (DIGEBE), con la intervención de de diferentes de Gobiernos Regionales y con el auspicio y cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Ministerio de Educación de España, se realizó la clausura del Programa para el Desarrollo de la Inclusión Educativa y Social (PRODIES), realizado con el objeto de capacitar a profesionales de la educación inclusiva y social, con formación en base a valores muy importantes, como la ética profesional y responsabilidad por la educación especial. Intervino la profesora Clemencia Vallejos Sánchez, en calidad de Directora General de Educación Básica Especial (RBE) y agradeció a todos los participantes.

Seguidamente, Juan Diego Ruiz Cumplido, Funcionario del MINEDU, se dirigió a los asistentes y remarcó la importancia del trabajo en grupo y de la gran responsabilidad del trabajo en educación especial, en su evolución de inclusión en los parámetros de las políticas públicas. Acto seguido el doctor Martín Vega Torres, en su calidad de Vice Ministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, manifestó un especial agradecimiento a doña María Jesús Angulo y don Francisco Gutiérrez, representantes del Ministerio de Educación de España, por su permanente apoyo al proyecto de educación para discapacitados, en especial para la realización de un programa de presupuesto por resultados a favor de la Educación Básica Especial y resaltó el aporte del mencionado proyecto a las políticas públicas del MINEDU. Para terminar el mencionado Funcionario, agradeció también, a todas las Direcciones Regionales de Educación (DRE), a todas las unidades del Gestión Educativas Locales (UGEL), Centros de Educación Básica Especial (CEBE) y personal técnico que han intervenido en este proyecto y reiteró si bien el evento terminó, convocó al empresariado privado para promover nuevas oportunidades a las niñas y niños especiales del país.

En cuanto a la aplicación de este evento en otras regiones del país, al analizar el informe de la institución calificadora exterior del proyecto, se conoció de los resultados, siendo muy positivos, especialmente los logros en la promoción desarrollada en cuanto a la concepción misma de la Educación Especial, poniendo en relevancia el mérito de los docentes participantes que han hecho posible que este proyecto fuera un paradigma para las demás regiones del país.

<http://aecid.pe/noticias/aecid-otc/1081-cierre-de-proyecto-prodies-evidencia-avances-hacia-la-inclusion-educativa-y-social-de-ninos-ninas-y-adolescentes-con-discapacidad>.

En Chile, este tema de la discapacidad está regulada por Ley 20.422 de “igualdad de oportunidades e inclusión social para personas con discapacidad. Como en la mayoría de los países latinoamericanos el descuido de los educandos con discapacidad en el plano educativo no sería una inclusión legítima, sino que se produciría con algunas imperfecciones en la norma que regula su funcionamiento. Es por lo tanto que el Estado como la familia coinciden relacionándose y operando dentro de este problema de la discapacidad, haciendo una lectura en lo concerniente al régimen de salud y la

organización educativa; por consiguiente, se determina que la inclusión escolar la tiene el Estado, como ente esencial para establecer, cuándo, cómo y porqué argumento, la minusvalía, queda reflejada en algún lado de las dos caras de la misma moneda.

1.2. Antecedentes.

1.2.1. Antecedentes Internacionales

- **Tinajero, María (2016)**, esta investigación denominada “vulneración de los derechos de las personas discapacitadas, a causa de la ineficiente aplicación de la normativa vigente”, fue expuesta en la Universidad Central de Quito-Ecuador, el año 2016, para optar el Grado de Abogado y que en su primera conclusión infiere que: El Estado del Ecuador, en su discutido y aprobado Plan Nacional de Discapacitados, establece tres puntos de desarrollo; en el primero se establece la vigilancia de la minusvalía o discapacidad; el segundo punto se refiere a la atención de preferencia en todas las áreas de la sociedad los individuos con discapacidad y el tercer punto se refiere a la integración social del individuo con discapacidad, esto es que deben de pertenecer a organizaciones que los agrupen, para que tengan mayor y mejor fuerza ante la sociedad y el Estado, porque el pueblo ecuatoriano, es testigo de que en la ejecución del Plan Nacional de Discapacitados, los elementos mencionados han sido ejecutados de manera parcial y sin mecanismos apropiados para su estructuración, por lo que se concluye que el tratamiento y condición de las personas con discapacidad no han sido desarrollados positivamente.

Esto quiere decir que, en la república del Ecuador, a pesar de que existe un plan nacional de discapacidades se establece por esta tesis que los individuos con discapacidad no han mejorado en lo absoluto en la prevención y en la atención preferencial a los individuos con discapacidad y que lo que establece dicho plan se ha aplicado de manera parcial en el combate de este problema, en la atención prioritaria y en su integración.

- **Marconi, Lili (2017)**, en su trabajo de investigación denominado “Inclusión Educativa de personas con Discapacidad en la Educación Superior, La Paz-Bolivia”, para optar el Grado Académico de Maestro Scientiarum en la Universidad Mayor de San Andrés de la Paz-Bolivia; en la conclusión cinco, relativo al egreso del aspirante al grado de Maestro, se le entrega el Diploma Académico, sin pago de ningún derecho. El Decreto Supremo del Estado, suprime por exoneración de pagos para la obtención del Diploma académico para estudiantes universitarios en Bolivia. De tal manera que una de las fases principales luego de la aprobación en el pre-grado, se consigue el Diploma Académico otorgado por la universidad y seguidamente se realiza el trámite para conseguir el Título Nacional ante el Ministerio de Educación de Bolivia.

Esta tesis, sustentada en la Universidad Mayor San Andrés de la Paz, Bolivia, nos informa que las personas con discapacidad que obtienen diplomas académicos por estudios superiores está exonerado del pago, para la obtención de sus diplomas, por lo que en este país se les ha considerado con el beneficio de exoneración en el trámite para la obtención del Diploma Académico.

- **Faride, Tamara (2015)**, en su tesis titulada: “Semánticas de la Discapacidad en Chile. Esta investigación realiza el estudio del significado de la palabra Discapacidad y analiza su problemática, desde la óptica relacionada con la salud y la educación; para obtener el Grado de Magister en análisis sistémico aplicado a la sociedad. Esta tesis fue expuesta en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile y en su conclusión número doce ; Estado y Familia, como concepto vinculante para Salud y Educación, nos manifiesta que el binomio Estado y Familia, siempre deben estar unidos, trabajando y comunicándose siempre en torno del significado de Discapacidad en el ser humano, haciendo una lectura transversal y observando especialmente al sistema de salud y del sistema educación, dos elementos muy importantes en el tratamiento de este problema de la discapacidad, estudio que ante la dicotomía inclusión/expulsión, el Estado es el actor esencial para evaluar, cuándo, cómo y porqué motivos la discapacidad sólo queda atendida en alguno de los dos lados.

Esto quiere decir, que el Estado es reconocido como el eje principal de la observación de este problema, tanto para el sistema de salud, como para el sistema educativo, lo que conlleva a generar altas expectativas sobre la gestión a realizar por las autoridades gubernamentales, para lo cual se considera fundamental el sistema de comunicación establecido entre el Estado y la Familia. Lo antes suscrito, entonces, se considera al Estado, como la organización que tiene el poder y la capacidad de desarrollo e intervención sobre el resto de los sistemas, como el de Salud y el Educativo. Para este caso si el Estado avala la implementación de las orientaciones técnicas declaradas en los documentos oficiales, este acto traerá inclusión de los discapacitados o minusválidos. Si en contrario no lo avala, esto es que evita o no opera o si lo hace, lo practica mal, eso trae como consecuencia exclusión, por lo que reflejan descontento sobre la gestión del Estado.

La fiscalización de los procesos de inclusión, tanto en salud, como en educación, se identifican a partir de la ausencia de los dispositivos y operaciones de comunicación que los apoyen, de tal forma que hallan adaptaciones y disposiciones que respalden la formación técnico-profesional, para que se logre el desarrollo de los discapacitados, mediante su rehabilitación de su salud y su integración escolar.

En este caso, para sumarse y ser considerados en los sistemas sociales en Chile, se requiere de un empadronamiento para el sistema salud, como parra el sistema educativo y con el fin de evitar de que la palabra discapacidad conlleve la forma implícita la inoperancia del Estado en la inclusión autónoma de las personas que tengan una constitución biológica, psicológica y mental en situación de Discapacidad. El sistema familiar también es conocido como una observación transversal en la detección de la Discapacidad ya que se conoce con claridad, dentro de ser gestado como tal, ya que se manifiesta con claridad dentro del contexto revisado, cuando se establecen relaciones de comunicación que comprometen a los sistemas psíquicos. Esto quiere decir que, las familias se considera como una parte indispensable, ya que además de estar considerada en la ley 30422 con facultades y responsabilidades a nivel escolar, prevención y atención preferencial en salud; se manifiestas con recursos básicos, esencialmente, en el campo educativo y de salud mental, cuando se trabaja con personas que sufren de alguna discapacidad, sea biológica, psicológica o mental. Asimismo, a la familia se la observa alcanzando incluso estar presente en contraposición a no participar en la causa abierta para el asesoramiento técnico que brinda el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud. para incluir a las personas discapacitadas.

En consecuencia, se puede afirmar, que la familia, se considera como la base primordial para las personas discapacitadas, y se le registra su intervención con informaciones inclusivas ante los entes estatales, pero que al final no son tomados en cuenta como gestiones inclusivas, porque los aspectos técnicos establecidos por el Estado, más bien excluyen, por tener en su estructura deficiencias administrativas, como declaraciones de principios, de priorización de recursos humanos, de tiempo y como ejecución de talleres de capacitación y socialización de la información importante, en materia de inclusión social de la discapacidad o minusvalía. Esto se entiende como que el Estado no tiene intención de intervenir en la búsqueda inclusión, lo que conduce a que este problema de la discapacidad no sea tratado como un tema de suma relevancia.

Entonces, como consecuencia, se ha llegado a realizar actividades sociales como la ya conocida Teletón, que ha llegado a ser una fuente de fuerza comunicativa de gran magnitud en el tema de discapacidad, porque además, obtiene recursos económicos necesarios para estructurar su planificación social informática, sino que también, consigue la participación y aceptación de la sociedad, lo que significa que los gestores tendrán una disminución del aporte sobre la intervención del Estado, en la causa de este problema social, que es la discapacidad.

La causa de la discapacidad en la República de Chile, está amparada por Ley 20.422 sobre equidad de coyuntura e inserción social para individuos con discapacidad y que declara que la separación en el plano educativo, no sería una expulsión justa, pero más bien se producen por muchas imperfecciones en el sistema organizacional y su funcionamiento. Es por lo tanto que el Estado, como una institución fundamental para establecer el cuándo, el cómo y porqué fundamentos la discapacidad, queda reflejada en cualquiera de los dos lados de la misma moneda.

En cuanto a la educación y a la salud; en el Perú referido al tema de mi investigación relacionada, la exoneración de Intereses en los préstamos para docentes discapacitados en las instituciones financieras públicas, el aporte de esta tesis chilena justifica que a las personas discapacitadas, que por su mismo estado físico que tienen, es necesario que se les conceda la mencionada exoneración.

- **Jiménez José y Lobo Bryan (2015)**, en su tesis titulada: “Dificultad actual de la acogida a la ocupación e información pública administrativa a favor de sujetos

con discapacidad”, sustentada en la Facultad de Derecho de Universidad de Costa Rica, y optarr el Grado de Licenciados en Derecho. La conclusión número cinco nos dice: “En Costa Rica, el cumplimiento de derechos a individuos con discapacidad y un trato acorde con los principios competente de dignidad humana, está en un desarrollo inicial. En los años noventa se ratificó las declaraciones internacionales en esta problemática, se alcanza abordar la discapacidad desde la visión de derechos humanos individuales y colectivos, lo cual es importante reiterarlo pues todavía en los años cuarenta, en Costa Rica el tema de la discapacidad era tratado como un caso de salubridad pública”.

Efectivamente, como dice esta conclusión en Costa Rica en especial, y en Latino América en general, los reconocimientos de derechos de sujetos con discapacidad se han ido logrando con el transcurrir del tiempo, a fin de darle un trato adecuado con los principios relacionados con la dignidad humana. Por estos motivos, esta conclusión de la tesis de Costa Rica, no hace más que justificar el problema que tienen las personas discapacitadas, en lograr nuevos derechos que por la dignidad humana se merecen; como lo justifica en este caso de mi investigación para los profesores públicos en la exoneración de los intereses que tengan que pagar por préstamos en las instituciones financieras del Estado.

- **Angulo, Nayibe (2015)**, en su trabajo de investigación titulada: “Representación social del docente frente a la inserción instructiva con niños discapacitados y su preponderancia en los procedimientos académicos”, sustentada en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia”. En su conclusión número uno nos dice: la inserción formativa, es una oportunidad de desarrollo y configuración de la sociedad, aunque debe ser impulsada desde varias aristas: el lado jurídico, el lado social, el lado instructivo y estar de manera escalonada, aceptando que más niños sean aceptados al sistema educativo en condiciones pertinentes a sus capacidades. En consecuencia, la pretensión en general es el apoderamiento del maestro en su rol esencial y generador de la eficiencia y eficacia de la educación con calidad, logrando el entendimiento de que en primera fase la responsabilidad mayor es del Estado”.

Esta conclusión, quiere decir que, para atender este problema de los alumnos con discapacidades, la sociedad debe encararlo desde varios puntos como el legal, el social y el educativo, cuidando que más niños sean admitidos al sistema educativo en las mejores situaciones posibles con relación a sus facultades, pero teniendo en cuenta que la responsabilidad mayor la tiene el Estado.

- **Vélez, Valentina (2016)**, en su tesis titulada: “Educación insertiva para individuos con discapacidad en la provincia de Buenos Aires, expuesta en la Facultad Latino Americana de Ciencias Sociales de la Universidad FLACSO ARGENTINA para obtener el grado de Maestría en Políticas Públicas para el progreso con inserción social: Un análisis del caso, en base de las incorporaciones comunitarias de los elementos instructivos de la escuela Santa Julia en Tigre, Argentina. En su conclusión número uno informa: “cuando se dialoga de políticas públicas las carencias que en la sociedad se producen, se configuran sobre una agenda que requiere trabajo y decisiones por parte de los representantes gubernamentales, con la intervención de los actores interesados, se trata así de la presencia de una realidad que toca a la puesta en busca de alternativas que se concreten en solo soluciones reales, que no ignoren las personas, que existen, piensan y sienten en su diario vivir. Con todo esto se procura que se formule y se estructuren programas y proyectos que, en lugar de partir de residuos, más bien cojos e inciertos, sean definidos a partir de trabajos concretos, que presentan los principales obstáculos y o barreras que en el proceso se presentan.

Esto quiere decir, que los representantes gubernamentales, tienen que actuar frente a los requerimientos que en la sociedad se suceden, con la participación de los autores que intervienen, como es el caso, en el frente de los de los educandos con discapacidad, de la escuela Santa Julia, en Tigre, Argentina.

- **Varela, Diana (2014)**, en su tesis, titulada: “La conexión entre las prácticas educativas de los docentes de educación especial y de educación primaria hacia la adicción de un enfoque inclusivo como una aproximación etnográfica, para optar el Grado de Maestra en Investigación Educativa en la Universidad Veracruzana, Xalapa, México, en su conclusión dice: “Las destrezas y las políticas educativas establecidas para atención a la educación especial, comienza por las estrategias

implementadas para la capacitación de profesores que fungen como actores en la presente investigación (Lee y Lep). En los últimos treinta años se ha realizado trabajos por vincular la Educación Especial y la Educación Regular con la particularidad de crear escenarios menos excluyentes para las personas de la Nueva Educación Especial. Como parte de estos esfuerzos, en lo correspondiente a la formación del docente, se diseña un currículo en cada asignatura que pretende anexar el contenido de una en otra (de manera respectiva) con el propósito de que ambas asignaturas tengan nociones sobre los problemas que tendrán dentro de las escuelas primarias.

Esto quiere decir que, para la capacitación de docentes encargados de la educación especial y otros programas secundarios tratan de crear ambientes menos excluyentes para las personas que requieren educación especial.

1.2.2. Antecedentes de estudio nacionales

- **Álvarez, Elizabeth (2017)**, en su trabajo de investigación titulada: “Capacidades y actitudes del recurso humano que labora en el sector Turismo”, para obtener el título de Licenciada en Turismo, en la Facultad de Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional de Trujillo, en la primera recomendación, nos dice: los gestores de la actividad turística de Trujillo deben promover programas de capacitación y sensibilización sobre el turismo accesible, con respeto por los sujetos con discapacidad y adultos mayores, además de promover circuitos para este segmento”.

Este problema de la discapacidad de las personas, influye en el turismo en cuanto a que se debe establecer estructuras adecuadas como para dar seguridad vial a las personas con discapacidad y puedan visitar sin dificultad, las instalaciones de un centro turístico, con el fin de equiparar en conocimiento a las personas que no tienen discapacidad. Es por estos motivos que la investigación considera de nueva importancia el estudio turístico para este sector ya que se considera muy útil y superar las dificultades para lograr su desarrollo con dignidad humana.

- **Álvarez, Williams (2017)**, en su trabajo de tesis titulada: “Inclusión laboral de individuos con discapacidad en las dependencias públicas del distrito de Sicuani, año 2016, para obtener el Grado de abogado; sustentada en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Andina del Cusco, en su primera conclusión informa: “Las Instituciones del Estado de la ciudad del Cusco, no brindan el acceso de inserción en el campo laboral por lo que las personas discapacitadas se sienten desamparados al no contar con el apoyo siquiera en el aspecto administrativo, es decir de recibir la información adecuada para estar empadronados, por lo que no confían en los individuos que por alguna razón tienen que vivir con la imposibilidad de realizar algunas labores personales, pero que si se les ubica adecuadamente, sí pueden realizar labores de trabajo individualizando las facultades que tengan, de acuerdo a las labores que se les asignen desempeñar.

Esta conclusión nos revela que las personas discapacitadas en décadas pasadas de la segunda mitad del siglo veinte, siempre han tenido muchas dificultades para tener acceso, inclusive al derecho al trabajo hasta que ya se han normado dicha institución y entonces se les está reconociendo los derechos que contemplan las constituciones de los Estados democráticos. Por este hecho la investigadora considera que en la actualidad se les reconozca el derecho a ser exonerados del pago de intereses por préstamos a los docentes públicos discapacitados en las instituciones financieras del estado y de ser posible en las instituciones privadas.

- **Alarcón, Susana (2015)**, en su estudio titulado: “Concordancia entre el trabajo de apoyo del Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) y la inserción al trabajo de individuos jóvenes con discapacidad intelectual en las Instituciones Educativas Especiales de la UGEL 05- San Juan de Lurigancho, El Agustino 2011 -2012, sustentada en la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para obtener el Grado Académico de Maestro en Educación con mención en Gestión de la Educación, en la quinta conclusión nos dice que: el trabajo realizado por SAANEE, con relación a la inclusión laboral de la joven o el joven con discapacidad mental, es hasta ahora negativa, debido a que SAANEE, no hace uso

adecuado de los recursos humanos, académicos y materiales con el fin de atender las necesidades e intereses reales de este sector de la población estudiantil, por lo que se concluye que no se está alcanzando la inserción laboral de los jóvenes con discapacidad mental en las instituciones educativas especiales de la UGEL 05 San Juan de Lurigancho.

La discapacidad intelectual es una situación del ser humano que no le permite realizar labores donde se tenga que razonar evaluar y decidir situaciones laborales por lo que es conforme lo que dice la quinta conclusión, que la coloca en la situación de pronóstico negativo, lo que indica que el trabajo del equipo SAANEE no está realizando el uso pertinente de los recursos humanos, académicos y materiales para colocar al joven o a la joven con discapacidad intelectual en centros laborales apropiados, por lo que se considera que no se está logrando la inserción laboral de dichos jóvenes discapacitados.

- **Caycho, Luis Fernando (2007)**, en su investigación titulada: “Derecho de los individuos con discapacidad psiquiátricas, rehabilitados con interdicción judicial, sustentada en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para optar el título de Abogado, en su conclusión número tres nos expresa: el Perú, no está cumpliendo con los principios reconocidos por las Naciones Unidas, como el de prestar la atención adecuada del paciente mental, lo que quiere decir una falta improcedente en un Estado Democrático de Derecho”.

Los resultados, ponen de manifiesto una vez más que el enfermo psiquiátrico en el Perú no goza de las atenciones Médicas y farmacéuticas, por lo tanto, se encuentra en una situación de abandono sin derecho a ser rehabilitado para que sea útil a la sociedad, mediante el logro de un empleo laboral. Se considera entonces que se les está violando sus derechos fundamentales como personas con problemas de salud mental.

- **Sucaticona, Gladys (2016)**, en su trabajo de investigación denominada: “Actitud del maestro hacia su inclusión con o sin educandos con insuficiencias educativas especiales de las Centros Educativos Estatales de la UGEL 01 Lima; sustentada en la Escuela de Posgrado de la Universidad Ricardo Palma, para obtener el Grado

Académico de Maestro en Psicología, con Mención en Problemas de Aprendizaje, en su quinta conclusión nos dice: Estadísticamente aparecen discrepancias muy importantes con efectos negativos para los educandos con discapacidad, porque los docentes que cuentan con educandos inclusivos emiten una mayor aceptación de la inclusión de estudiantes, con requerimientos educativos diferenciados, en comparación con los maestros que no los tienen.

Esto quiere decir que los alumnos que tienen diferencias significativas, llamadas también alumnos inclusivos y que son aceptados por docentes en sus aulas, estos docentes tienen mayor aceptación que aquellos que no lo tienen.

- **Aliaga, Rosa Elvira (2015)**, en su tesis titulada: “Cómo ha intervenido el PRODIES, en el trabajo de las Instituciones Educativas que sirven a estudiantes con discapacidad en Lima Metropolitana, sustentada en la Escuela de Posgrado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, para optar el Grado de Magíster en Gerencia Social, en su conclusión número tres nos dice: Se ha localizado que los docentes directivos y docentes participantes, tienen por un lado, pocas probabilidades sobre los saberes y parcialidades de los estudiantes con discapacidad, por otro lado, conocimientos acerca de este problema y sobre la inserción que se amparan en muradas que prescinden y prejuiciosas que omiten el aprendizaje y la parcelación de los alumnos con discapacidad en el proceso”

Esto quiere decir, que la plana directiva, además de los docentes, no cuentan con las expectativas pertinentes sobre los conocimientos y limitaciones de sus alumnos con discapacidad y parcialidades sobre su inclusión en el ámbito social de su institución educativa y de su comunidad.

- **Brito, Katherine (2018)**, en su estudio de investigación titulado: “Nociones y doctrina sobre la educación inclusiva, de estudiantes universitarios de la carrera de Educación Primaria; sustentada en la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, para obtener el título de Licenciada en Psicología con mención en Psicología Educativa, en la cuarta conclusión de su tesis dice: los participantes no son conscientes de que sus concepciones, y sobre

todo sus creencias limitan su rol de maestro con los alumnos con requerimientos educativos especiales, en tanto conceden esta responsabilidad únicamente a los especialistas; así mismo , si bien se han señalado nociones que señalan los beneficios, también se observa que los que intervienen no han internalizado el modelo social de la discapacidad, que evita tanto como tachar, como encubrir las necesidades del alumno; por consiguiente, desde este modelo se reconoce que hay alumnos que necesitan un soporte especializado con el objetivo que el docente se responsabilice y practique los ajustes necesarios y pertinentes en el aula.

Esto quiere decir, que cuando se trata de alumnos con requerimientos educativos especiales, se le atribuye la responsabilidad a los maestros en educación especial, sin embargo, los profesores en el aula deben reconocer que hay estudiantes que necesitan un apoyo especializado.

1.3. Abordaje Teórico

1.3.1. La Constitución Política del Perú.

En capítulo IV: “De la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su artículo 41° de la Constitución política del Perú de 1979 dice: “el ser docente es una profesión pública en los diversos estadios oficiales. La ley, estipula sus facultades y responsabilidades y el régimen del maestro particular, el Estado requiere la constante actualización de la profesión del docente. Les garantiza un salario justo de acuerdo con la elevada misión que tiene”.

Efectivamente, en la Constitución Política del Perú de 1979, después de muchos años, le da al profesorado muchos atributos que van de la mano con los adelantos en la educación y la economía del país; y establece sus derechos y responsabilidades. Además, refleja mucho interés por su permanente capacitación, procurando la profesionalización del docente.

“En el capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos de la Constitución de 1993, en su artículo 13° nos dice: “la educación, tiene como objetivo el desarrollo global del ser humano. El Estado distingue y avala el privilegio de enseñanza. Los progenitores tienen la responsabilidad de instruir a su hijo y la facultad de escoger a las instituciones educativas, para que sus hijos estudien y se integren en el proceso educativo”.

En consecuencia, la investigadora expresa que, la educación es un Derecho Fundamental del ser humano. El Estado distingue y avala el privilegio de la enseñanza, está en la obligación de procurar la educación a todos los niños y niñas del país, ya sea mediante las Instituciones Educativas Públicas o privadas.

“Artículo 15° Constitución de 1,993 nos informa que: “el profesorado, carrera pública. Derecho del educando. El maestro en la enseñanza oficial, es profesión Pública. La ley, estipula los requerimientos para ejercer el cargo de director o profesor de un centro educativo, así como sus beneficios y responsabilidades. El estado y la sociedad gestiona su calificación, como su preparación, profesionalización y ascenso. El estudiante tiene derecho a una capacitación que considere su identidad, así como a la buena formación psicológica y física. Todo individuo natural o jurídica tiene el derecho de ascender y dirigir Centros Educativos y de endosar la propiedad de estas cuando son privadas, conforme al orden jurídico”.

En la historia republicana del Perú, con sus dos últimas constituciones la de 1979 y 1993, los docentes en la enseñanza oficial, es profesión Pública, en ambas se estipula los requerimientos para trabajar como director o profesor de una Institución Educativa, también, se establecen sus beneficios y responsabilidades y el Estado les estipula un salario justo, pertinente con la responsabilidad que desempeñan, además, de evaluarlos capacitarlos profesionalizarlos y promoverlos permanentemente. (Chanamé Orbe, Raúl; La Constitución Política del Perú; Novena Edición 2015; Ediciones Legales E.I.R.L.; pp. 367 y 379)

1.3.2. “Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La máxima norma de nuestro Estado es la Constitución que nos rige desde 1993, y en el Código Procesal Constitucional, se establece en el artículo V del Título Preliminar al mencionarla explicación de los Derechos Constitucionales, que “El texto y su importancia de los derechos constitucionales amparados por los procesos regulados en el presente Código deben explicarse de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados sobre derechos humanos así como las sentencias adoptadas por los tribunales internacionales sobre derechos humanos constituidos, por tratados de los que el Perú ha suscrito”. (Tupayachi Sotomayor, Jhonny; Código Procesal Constitucional; Segunda Edición 2011; Editorial Adrus S. R. L.; p. 36).

Esto quiere decir, que para la explicación de los Derechos Constitucionales, en concordancia con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Tribunal Constitucional del Perú, ha informado que: “no se refiere solo a los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en lo que el Estado Peruano sea parte, según lo establece la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución, sino que también se toma en cuenta a la Jurisprudencia que sobre esos Acuerdos Internacionales se hallan otorgado por Organismos de Protección de los Derechos Humanos.

1.3.3. Reglamento de Ley del Profesorado 24029 y su Modificatoria ley 25212 de 29 de julio de 1990.

En el Reglamento de la Ley del Profesorado 24029 y su Modificatoria 25212 en el Título I Disposiciones Generales, Capítulo I del Profesorado, el artículo 1° dice: “El docente, es gestor esencial de la enseñanza y conforma con la familia, la sociedad y el Estado, las bases para el crecimiento integral del educando al amparo y basados en los principios de la democracia social”.

Artículo 2.- Son considerados docentes, en concordancia con la Ley del Profesorado y su reglamento, los siguientes profesionales:

- a. Los profesores, que facilitan su trabajo personal en instituciones y programas pedagógicos, de diversos grados y estilos del campo educación y demás niveles de la administración estatal, sea en empresas públicas, gobiernos locales y otras entidades del Estado y también aquellos que siendo docentes de carrera trabajan como funcionarios de confianza..
- b. Los docentes, que trabajan en la administración de la educación;
- c. Los maestros de las instituciones y programas educativos estatales;
- d. Los docentes que trabajan en Instituciones y planes educativos no públicos.
- e. Los docentes que tienen situación de cesantes y jubilados;
- f. Las diferentes personas que son profesionales en otras materias que desempeñan funciones docentes y técnicos.
- g. El personal docente en servicio sin título profesional y los auxiliares de educación.

La investigadora expresa que, el profesor, es el eje fundamental en la educación de una comunidad, y su trabajo lo realiza con democracia social, y están incluidos en esta Ley del Profesorado y su Reglamento

1.3.4. La Modificatoria del Artículo 94° del Reglamento de la Ley 24029.

1.3.4.1. Dimensiones:

- **Incumplimiento de la Obligación.**

Significa: el docente discapacitado no paga su deuda a su vencimiento por lo tanto incurre en el incumplimiento de la obligación, pero que, por estar el Estado en calidad de garante, la Entidad Financiera, tiene asegurado su pago, aunque sea con prorrogas que demandan el mayor pago de intereses por parte del deudor.

- **Cese en el Servicio del Profesor:** la Ley de Educación del Profesorado ordena que, el docente pase al cese de sus actividades a los sesenta i cinco años de edad. Sin embargo, también puede pasar al cese por discapacidad temporal o vitalicia, tomando en cuenta la gravedad del caso. De todas maneras, la deuda del profesor está asegurada ya que puede ser cubierta hasta con los beneficios sociales del docente.
- **Descuento del 30% mensual de sus Remuneraciones o pensión respectiva:** esto quiere decir, que de acuerdo a Ley solo se puede descontar por deuda a Entidades financieras hasta el 30% de los haberes del docente deudor cualquier descuento superior a este porcentaje es ilegal.

1.3.5. La Exoneración de Intereses por parte de Entidades Financieras Públicas, en los Préstamos a docentes discapacitados públicos.

1.3.5.1. Dimensiones.

- **Exoneración de intereses:** la presente investigación en su hipótesis sustenta que es necesario la exoneración de intereses por préstamos a docentes discapacitados en las Entidades Financieras Publicas, con el fin de resarcir en sus derechos

fundamentales respecto del tratamiento desventajoso con los docentes que no tiene incapacidad.

- **Préstamos a docentes públicos:** esta situación está contemplada en la Ley 24029 en forma genérica para todos los docentes públicos.

- **Discapacitados:** para esta investigación es tomada como un factor de deficiencia o de disminución física e intelectual, que les pone en desventaja para desarrollar sus actividades diarias, ya sea en su vida común como en su vida laboral, con enormes diferencias con las personas que se consideran normales.

La investigadora expresa, que lo suscrito anteriormente, sobre “discapacitados” es una definición con la que concuerda, dado que explica en forma didáctica y somera las características de un ser discapacitado, en la realidad actual.

1.3.6. Principios

1.3.6.1. Principio tuitivo.

Este principio, tiene su soporte legal en nuestra Constitución Política del Perú de 1993, y dice que la tutela es Derecho Fundamental del ser humano y en el Art. 1 dice: “la tutela o defensa de la persona humana y el respeto de su honra, son el objeto supremo y final de la Sociedad y el Estado. Este artículo tiene concordancia con el artículo 26° de la Constitución que dice: en el nexo laboral se tienen que respetar el principio de equilibrio de oportunidades, sin distinción y carácter inevitable de las facultades identificadas por la Constitución y la Ley; y el entendimiento favorable al asalariado en caso de oscuridad de una norma.

La investigadora expresa que, el artículo 1° de la Constitución, considera al ser humano en el más alto rango político, económico, legal y moral, aún sobre el Estado y la propia sociedad. El artículo 26° en su función tuitiva que debe tener el Estado en la protección de los trabajadores, no puede haber ningún tipo de discriminación.

La finalidad del principio protector, en cuanto a la correspondencia exista en la relación laboral se afirma, los principios tuitivos o los principios compensatorios, por el cual, conociéndose la vigencia del nexo laboral, se produce por la ruta constitucional y legal, la indagación de una paridad entre los sujetos de la misma relación.

1.3.6.2. Principio de Irrenunciabilidad de Derecho.

Este principio, tiene carácter inevitable de las facultades establecidas por nuestra carta magna de 1993 y la Ley, que se refieren a que la irrenunciabilidad de las facultades laborales establecidas se basan en el entorno de las normas precisas que son de rango público y de significación protectora al lado más débil del nexo laboral, que es la parte del asalariado, por lo que es necesario explicar que una norma jurídica adecuada, puede tener dentro de sus fundamentos una aparte categórica y otra dispositiva. (Exp. N° 008-2005 –PI/TC, 12; 2005).

La investigadora informa que, este principio, se refiere a la norma de invalidación e irrevocabilidad, de las facultades identificadas al asalariado por la norma máxima del Estado y la ley<<<, al igual que las facultades aceptadas por los Tratados internacionales de Derechos Humanos.

1.3.6.3. Principio de primacía de la realidad

El principio en estudio, tiene base legal en el Título Único Ordenado (TUO) de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (D.S. 003 – 97 – TR), el artículo 4° indica a componentes esenciales del vínculo laboral, que son la remuneración, la subordinación, plazo y formalidad y que dice que en todo servicio personal de asistencia remuneradas y dependientes se deduce la realidad de un nexo laboral a vencimiento indefinido

Ley Procesal del Trabajo Ley 29497, en su artículo 23° dice que el aporte de la prueba que avala el vínculo personal de la prestación se deduce la realidad de la relación laboral a vencimiento indefinido, salvo evidencia en contrario. Ley General de Inspección del Trabajo Ley 28806, en artículo 2° principios ordenadores que dictan el desarrollo de inspección del empleo, dice: 1. La articulación y la promoción de la norma de inspección del empleo, así como del personal que lo componen, se establecen por los siguientes

principios ordenadores: 2. Primacía de la realidad, en caso de desacuerdo, entre los hechos comprobados y los hechos proyectados en los comprobantes explícito deben siempre aceptarse los hechos acreditados.

Reglamento de la Ley general de Inspección del Trabajo (D.S. 019 -2006 – TR), su artículo 3° se refiere a Principios ordenadores del Sistema de Inspección del trabajo, dice de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley el funcionamiento y la situación del desarrollo de inspección del empleo, así como de los empleados públicos que lo componen, se basaran por los principios de (...), primacía de la realidad.

La investigadora informa que, el Tribunal Constitucional prescribe que es aplicable en el supuesto de oposición entre lo que pasa en la realidad y lo que se observa de las pruebas, esto quiere decir que debe darse primacía, a lo que transcurre en el plano de los hechos.

1.3.6.4. Principio de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación.

Tiene como base legal, la Carta Magna Política del Perú del 1993, que en su artículo 2° Derechos Fundamentales de la persona dice: todo individuo tiene derechos a:

2. A la similitud ante la Ley. Todos tenemos derecho a ser tratados con igualdad, es decir nadie debe ser segregado por su origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Artículo 26° Coherencia laboral: principio, que se refiere que en el nexo laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de posibilidades sin segregación.

La investigadora, con relación a este principio, dice: la igualdad como Derecho Fundamental, nos indica que tenemos derecho a lo mismo ante la ley, motivo por el cual todos debemos ser tratados con igualdad de derechos y nadie debe ser segregado por su origen, raza, sexo, lengua, religión, opinión, situación económica o de cualquiera otra índole

1.3.6.5. Principio de continuidad

Tiene base legal en el Título Único Ordenado (TUO) de la ley de Productividad y Competitividad Laboral (D.S. N° 003 – 97 –TR), en su 4° artículo, noma a los elementos esenciales de la relación laboral: Plazo y formalidad. Que dice: que en toda relación

laboral de ocupación pagados y dependiente se identifica la realidad de un contrato indefinido.

Esto quiere decir que, puede establecerse que, en el precepto laboral peruano, este principio acciona como un tope a la labor contractual por tiempo estipulado, lo que significa que este contrato no es obligatorio y se acciona únicamente cuando el trabajo que se va a realizar, son de naturaleza natural o temporal.

1.3.6.6. Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad.

Este principio tiene base legal en el Título Único Ordenado (TUO), Ley de Productividad y Competitividad Laboral. (D.S. 003 - 97 – TR), el artículo 9° dice: que la dependencia o Subordinación, significa que el patrono, tiene derecho para producir alteraciones o cambiar turnos, horarios de trabajo, también, el diseño y estilo de la prestación de servicios, al amparo de los fundamentos de razonabilidad y teniendo en consideración los requerimientos del negocio donde se trabaja.

La investigadora, en su trabajo de investigación, informa que este principio de razonabilidad excluye la arbitrariedad, por eso, según lo dice Fernando Moreno “una decisión arbitraria, contraria a la razón es esencialmente antijurídica”.

1.3.7. Teorías de la discapacidad.

1.3.7.1. Teoría Contemporánea de los Derechos Humanos.

Al analizar lo que afirma esta teoría Contemporánea de los Derechos Humanos, que asevera que: la dignidad humana está sujeta de la capacidad de los individuos para desarrollar sus propias ideas y propósitos de vida. El profesor Peces Barba hace un discernimiento de esta idea y la llama el “dinamismo de la libertad” que involucra establecer, que las personas tienen facultad de elección, esto es, «facultad para optar entre variadas probabilidades” y conduce su diario vivir frente a la adquisición de particulares proyectos de vida, hacia la práctica de su facultad moral, que se enfrenta, así, como un “objetivo, una meta”.

Cuenca, Patricia (2012), en su estudio de investigación informa que es “un ideal a alcanzar, quizás una utopía de la condición humana” Peces -Barba Martínez 1989). Nos dice que hay que tener facultad para caminar este trecho, lo que también quiere decir que además de tener facultades hay que hacerlo con autonomía y aptitud moral y de otros atributos como la disposición de sentir, de comunicar y de la virtud de razonar (Carlson y Kittay; 2010). Por otro lado, la práctica del potencial del discapacitado, suele colocarse en relación con el desempeño social de cada individuo, reconocido de acuerdo con su beneficio o utilidad a la comunidad, lo que quiere decir en resultado de adquirir algunos frutos sociales de su participación (Asis Roig; 2007). Desde esta aseveración de la discusión deben participar sujetos dignos, con atribución de razonar, percibir y comunicarse con el fin de orientar todo este poder para conseguir un mejor proyecto de vida para que realice un mejor y determinado papel de desarrollo en la sociedad (Asis Roig; 2007; p. 33).

Esta teoría, se la considera, como la teoría patrón de los Derechos Humanos, para el tratamiento de la discapacidad y por lo tanto, tiene implicaciones sumamente problemáticas. En todas las atribuciones y su finalidad central, el concepto de dignidad humana, se han venido fortaleciendo al amparo de un modelo de persona identificado por sus aptitudes y por desarrollar un indicado papel en la sociedad. Se establece entonces, que lo antes dicho resulta excluyente para los individuos con discapacidad, aunque no necesariamente, para personas que tiene discapacidad mental e intelectual, han sido tratadas en la teoría de los Derechos Humanos como exenciones, como casos especiales.

1.3.7.2. Teoría Contractualista de Rawls.

Como antecedente de esta teoría, presento el estudio de **Cuenca, Patricia (2012)**. La teoría en mención es conocida, como la teoría de la justicia, que más se tiene en cuenta en la cultura occidental. En su estructura las personas, que en su situación original y tras el velo de la ignorancia intervienen en la concepción de los Principios básicos de equidad, con los individuos que poseen los dos poderes morales: Facultad para proponer una idea de lucidez para formular un concepto del bien. (Rawls; 1996; p. 49). Estos logros, necesitan de coherencia y su apropiada actuación. Para Rawls la facultad para encontrar un camino de la imparcialidad alude razonabilidad, entendimiento como

destreza de actuación con otros e iguales conciudadanos y para intervenir con otros en proponer cláusulas que podemos prever y que otros considerarían, mientras que la facultad para una concepción del bien, considera que los individuos son racionales para concebir sus propias metas, lo que quiere decir, sus propios objetivos y proyectos de vida y para encontrar el camino más apropiado para accederlos (Rawls; 1996; p. 39)

Según Rawls, estos dos poderes permiten otorgar a los individuos como independientes y, también la posesión de dichos poderes en el “grado mínimo esperado”, para intervenir como integrantes plenos y cooperantes de la sociedad (Rawls; 1996; p. 49). Esto se refiere a conseguir un beneficio mutuo. De esta forma, los individuos morales, son en la concepción de Rawls, son importantes negociadores, facultados para obtener y construir ventajas para ambos (Rawls; 1996; p. 46), en su asociación y que, además están en una situación parecida (Becker; 2005; p. 16).

Esta teoría, considera a los individuos como sujetos morales y los sitúa dentro de lo normal, por lo consiguiente, si bien no tienen capacidades iguales, “si tienen las facultades morales, intelectual y orgánicas, que les concede ser integrantes cooperantes de la sociedad, en su camino y tiempo de existencia completo. En cambio, los individuos que tienen discapacidad que intervienen, pero que no cumplen, con las cualidades estándar pierden su facultad para intervenir como sujeto de equidad y perciben la equidad como instituciones dependientes. Esta teoría, además, excluye tanto a los individuos con discapacidades físicas como a los individuos con discapacidad intelectual y mental, del discurso sobre los principios de justicia. Por estos motivos, esta teoría trata a los individuos con discapacidad como personas de segunda clase, por un lado, en lo que concierne a su aceptación y por otro en lo que se refiere a sus requerimientos e intereses por lo que además se considera que la teoría Rawlsiana no realiza equidad con los seres humanos con discapacidad y las separa del debate moral.

1.3.7.3. Teoría de Nussbaum

La teoría de Nussbaum, en la práctica asume el estudio de la potencialidad. Por ejemplo, estatuye la responsabilidad de acatar la dignidad de todo ser humano con discapacidad y su poder humano, sea o no, un poder social útil en el sentido más unido (Nussbaum; 2007; p. 140). Además, el soporte para la restitución de los derechos, no

requiere de la tenencia actual de un agregado rudimentario de facultades básicas, sino de las facultades conocidas del ser humano (Nussbaum; 2007: p. 284). De esta manera, como ya se expresó anteriormente, la comunidad tiene la responsabilidad de dictar las condiciones útiles, para que todos los individuos, incluidos, los con discapacidad, puedan lograr un nivel mínimo en su desarrollo. Entonces esta responsabilidad de llevar a todos los individuos con discapacidad hasta un tope mínimo mundial en su desarrollo de todas y cada una de las facultades requeridas, no consideran la importancia de lo variable de las facultades antes mencionadas y por lo tanto, el hecho de que, para los individuos con discapacidad del mismo modo, que se practica con las demás personas, porque unas facultades pueden tener un carácter más útil que otras (Stein; 2007: pp. 107 y ss.)

Efectivamente, como se ha dicho antes, en la construcción de Nussbaum en la que una persona, tenga o no, probabilidades razonables de lograr el acceso requerido de facultades establece un límite fronterizo importante. En lo concerniente con lo propuesto por Nussbaum, Silvers y Francis, que dicen que en lugar de laborar sin terguía, para situar, a cada uno hasta el umbral mínimo de articulación considerado para las personas en una comunidad con equidad”, lo exigente sería laborar sin parar para “llevar a cada uno al rango de espacios de facultades que estructuren su concepción personalizada del bien (Silver y Francis; 2010; p. 246). En todo caso, la perspectiva de Nussbaum con algún correctivo y sobre todo la propuesta general se puede concluir de total utilidad en la estructura de una teoría de los derechos que no deje fuera a los seres humanos con discapacidad.

En esta teoría, a divergencia con la teoría Contractualista de Rawls, ubica el apoyo en el sitio que le corresponde, dentro de una concepción de la equidad y percibiéndola como una exigencia de primer orden, cuyo cumplimiento forma uno de los atributos que definen a una sociedad equitativa. Considera, además, el amparo pleno, como una especial vía para otorgar a los individuos con discapacidades cognitivas, derechos civiles y políticos, sobre el sustento de su natural igualdad. La teoría de Nussbaum, crítica a la teoría de Rawls, por considerar una especial diferencia, entre las variadas facultades que ubican a los seres humanos, por arriba o por debajo, de un límite que los aparta de aquellos que poseen menos de las facultades elementales solicitadas para ser un integrante normalmente cooperante de la sociedad. Ultimadamente, el proceder común a los

individuos con discapacidad, en la teoría de los derechos, requiere de un paternalismo excesivo, que genera sobreprotección y resta con abuso su autonomía.

1.3.7.4. Teoría de la dominación de Bourdieu.

La teoría de Bourdieu, denominada también de la opresión o de la dominación, que se sostiene en el diseño social de la “discapacidad” y se critica por su atropello materialista de esta costumbre y su punto de vista desnaturalizador, con relación a la intervención de las políticas de Estado. También propusieron significativos logros en el nivel de restitución de esta minoría social, sino que aún en la actualidad, éstos requerimientos son temas para razonar del porque en las sociedades financieras contemporáneas la “discapacidad biológica”, la “discapacidad social”. En consecuencia, se ha visto la necesidad de analizar algunas de sus propuestas, porque se considera que el modelo social en la década de los setenta, a partir de un antagonismo entre lo “biológico” y lo “social”, la “deficiencia” y la “discapacidad”, lo “personal” y lo “político”, entendía al cuerpo humano, desde una esfera médica y dejaron de lado su dimensión experiencial. Esto sucedía a creer que todo ser humano con “deficiencia” en las sociedades capitalistas estaba orientado a experimentar una similar opresión, como integrante de un grupo homogéneo.

En consecuencia, lo más importante es mapear el origen del esquema de la opresión, para procurar una intervención activa de los individuos con “discapacidad” utilizando los movimientos sociales capturando la restitución en la facultad al trabajo y en el trayecto a la ciudadanía. Las alternativas modernas del modelo social, ha superado con gran medida al dualismo “deficiencia” y “discapacidad” trazando la ruta histórica y política de ambas categorías. El encuentro coherente al concepto normalidad y cuerpo capaz en este programa podemos hallar un curso determinista y mecanicista fuerte, según el cual, los individuos con “deficiencia” son neuróticos o escogido que rompen el yugo de la imposición

Asimismo, se ha indicado que, en general, este encuentro se inicia desde una conjetura de la opresión que posee una serie de dificultades de conocimiento, y que se aprecian por su imprecisión y desconocen los alcances que identifican la experiencia de la “discapacidad”, al amparo de una razón generalizadora que daría a conocer que desde esta óptica sociológica, debería ser analizado caso por caso, porque la opresión es

interiorizada. Autores como, Abberley, Barnes y Mercer, parten de estos estudios y otorgan elementos teóricos alternos para mantener la “discapacidad” en términos de abuso, teniendo en cuenta que es mejor sustituir este término por uno de connotación de dominación.

Se planteó la relectura productiva de la teoría de la dominación de Bourdeu y entendemos que cumplir con créditos establecidos en tres direcciones; Primero: receptor el encargo más importante del diseño social anglosajón que estudia a la “discapacidad”, como condición impensable por fuera de una óptica materialista del mundo social y del rol del Estado como ente determinante de las dificultades sociales y adjudicarse la violencia simbólica. Segundo: ubica el cuerpo como producto de naturaleza de realidad y base de la creatividad de los agentes sociales. Este doble panorama logra explicar la creatividad de los agentes sociales en el contexto, como un trabajo independiente controlado por la realidad y no como solución de un agente social sin nada de exigencias.; Tercero: nos otorga una teoría de la dominación, que en un análisis desarrollado no da figurada su efectividad, sino que se identifica por su doble sentido.

A partir de este tema, la opresión es una apuesta del poder simbólico y produce agresividad simbólica, si los gestores sociales la admiten como oficial. Esto es ser maltratado en los programas de la fórmula social anglosajón ya que no son aceptadas las actitudes erróneas y productivas, que los gestores tienen de la “discapacidad”, guiando a una visión externa de la opresión, sin conseguir esa línea vivida, que resulta de un lugar social particular, no admite ver que son “tontos culturales” y que, en la opresión, participan actitudes simbólicas que no se ciñen a la “toma de conciencia” (Ferrante Carolina y Durkuen Juan; 2016)

Esta teoría se desarrolló primeramente, en los Estados Unidos, dándole ponderación a la recuperación de las facultades civiles, y se desarrolló enseguida en Inglaterra, de acuerdo con la ayuda del materialismo y centrado en los derechos políticos. En la década 70 del año del siglo XX (1974), surgió el patrón social de la discapacidad, también llamado por su origen geográfico patrón social anglosajón (Shakespeare, 2013). Esta teoría, señala que la “minusvalía” o “discapacidad” es una forma de dominación forzada por una organización social que, al no tener fundamentación legal, busca y encuentra las necesidades de las personas con “deficiencia”, niega o reduce sus

probabilidades de intervención social, equiparando sus condiciones de vida como grupo oprimido.

La investigadora, sostiene que esta teoría de la Dominación de Bourdieu, trata de la problematización de la teoría de la dominación sostenido por el patrón social de la discapacidad, que generalmente desnaturaliza el papel de las políticas del Estado y que produce desigualdad social; esta teoría consiente la perspectiva médica y descarta su dimensión experiencial; además, establece que Discapacidad es igual a decir opresión, lo cual ha sido enfrentado con el modelo social anglosajón, que propugna la creatividad de los agentes sociales y la intervención del Estado como definidor de la problemática social y controlador de la violencia simbólica; entonces deduzco que esta Teoría de la dominación no es efectiva, es ambigua. Esta teoría apareció primero, en los Estados Unidos y sostiene la recuperación de las facultades civiles, luego aparece en Inglaterra y propugna los derechos políticos, pero niega la participación social a discapacitados. Para nuestra región Lambayeque, esta teoría es un aporte muy significativo, para poder extraer lo más importante de su aporte, sin embargo, al aplicarse se debe tener en cuenta la diferente cultura que tenemos en esta región y en el resto del Perú, y entonces diseñar una propuesta pertinente, para lograr el desarrollo de los docentes discapacitados.

1.3.7.5. Teoría Discapacidad y Sociedad de Barton.

Len Barton, autor de la teoría discapacidad y sociedad (1998), explica la relevancia de la sociología como estudio que puede otorgar un rumbo de libertad en el tema de la discapacidad y que explica el nivel, en que la apariencia sociológica tributa al provecho de los seres humanos con discapacidad. Lo que es vital en este caso, es que aceptemos la severidad del conflicto que tiene como finalidad conseguir una sociedad que respete a todos sus integrantes con igualdad y sin barreras. Giddens, expresa que para una política liberadora lo esencial es el acatamiento imperativo de la justicia, la igualdad y la intervención.

“Para el teórico Barton, la sociología imperante, que posee un criterio totalizador pero sensible a las interdependencias de los fenómenos que investiga, ha enfocado poco interés en el tema de la minusvalía o discapacidad, admitiendo una arista de vista médico, el cual establece una inferioridad biológica de los individuos que la sufren. Sin embargo, expresa que el estudio del fenómeno sociológico que se investiga, ha aportado a la

creación de un conjunto de conocimientos y procedimientos de advertencias cada vez mayor. Así mismo, para Barton, las experiencias pasadas, por la manera en que en la actualidad nos comunicamos y por como observamos y definimos la Discapacidad, es que la sociedad sigue practicando lo mismo y seguimos maltratando a los individuos que la padecen, es decir seguimos tratándolos con discriminación o segregación, lo que significa que no se ha mejorado el trato a estos individuos, ni por parte de entidades públicas ni por la misma sociedad. Barton, asimismo, menciona a Hahn quien explica que la Discapacidad nace del fracaso de un régimen social constituido al momento de identificar las falencias y los objetivos que quieren alcanzar, tales ciudadanos con diversas necesidades y no se preocupan por las inhabilidades de las personas que sufren de Discapacidad con el fin de que cumplan con los requerimientos de la sociedad.

Entonces, ser discapacitado, representa demostrar la discriminación, la desprotección y los tratos injustos a la propia identidad y dignidad de la persona humana”. (Hahn en Barton; 1998; p. 24)

1.3.7.6. Teoría Funcionalista.

Parsons, ha estudiado la conducta conectada con la enfermedad ya ha establecido dos puntos de vista distintos. El primero, se refiere a la importancia del rol del enfermo en relación con la Discapacidad y segundo, su alianza con la desvinculación social y la noción de salud como adaptabilidad. Esto significa que Parsons con su estudio ha tenido cierta influencia en esta teoría; que además acepta que aquellos individuos que padecen una Discapacidad no tienen por qué ser culpables de sufrir esta condición y por lo tanto esperan ser atendidos por las dependencias de salud públicas, mediante intervención profesional médica.

Este antecedente, no distingue entre enfermedad y deficiencia; en consecuencia, se deja de lado el concepto de recuperación y se acoge la de subordinación o dependencia. De lo que se trata en este segmento es que cuando un individuo tiene una limitación acepte su restricción prepararse para desarrollarse y vivir adecuadamente con esta limitación con el fin de sacar beneficios de las facultades restantes. Bajo este diseño, las personas con Discapacidad, tienen que admitir todas las actividades “normales” que puedan realizar, con el fin de aprovechar las posibilidades u obligaciones sociales, para adecuarse como debe ser de acuerdo a sus intereses, por lo que tienen que contribuir con los profesionales de la salud, con el objetivo de transformar y perfeccionar nuevos

tratamientos de recuperación de la salud; cumpliendo con el papel de rehabilitación que propone esta teoría.

La investigadora, expresa que esta teoría de la Discapacidad y Sociedad, que propugna Len Barton, informa la autoridad de este fenómeno de la sociología como disciplina que puede dar una dirección liberadora en el tema de Discapacidad, practicando un grado de imaginación sociológica que colabore al beneficio de los individuos con discapacidad, con la finalidad de conseguir una sociedad sin barreras. Ser Discapacitado, dice Hahn supone sufrir la discriminación, el desamparo y la injusticia a la propia identidad y estima. Las bases de esta teoría si pueden aportar muchos puntos de vista a nuestra realidad sociológica de nuestra región y de todo el país, pues nos caracterizamos por ser muy discriminatorios desde la escuela, poniendo apodos a los alumnos, inclusive los mismos profesores lo hacen. Este hecho produce que los alumnos se vuelvan tímidos, porque se les vulnera su identidad y estima. Proponiendo un programa educativo pertinente a la zona regional, se puede rescatar a los niños, para que se desarrollen social, cultural y económicamente en su comunidad local, regional y nacional.

1.3.7.7. La Teoría Interaccionista ha explicado la Discapacidad como desviación social.

Goffman, es uno de los autores de esta teoría, al amparo del pensamiento de estima, expresa respeto, y que a la vez dice es la consecuencia de las probabilidades ocasionales y de la conexión social entre lo que quiere decir “normal” y “anormal” a los cuales también se les suele llamar “contactos mixtos” (Goffman; 1993; p. 23)

Esta noción, pone acento, en los que llevan a cabo la “dominación” u “opresión”, aceptando la diferencia y naturaleza interna atribuida a las personas y los círculos estigmatizados.

La investigadora de presente estudio, dice que esta teoría es importante porque propugna la interacción social entre lo normal y lo anormal, lo que quiere decir que sostiene una comunicación más fluida entre los integrantes que padecen de Discapacidad con el resto de la sociedad, con el fin de terminar con la opresión que realiza la sociedad con los individuos que sufren de Discapacidad.

1.3.7.8. Teoría de Sistemas y el Modelo Biopsicosocial.

Las personas en situación de discapacidad como acontecimiento del mundo de la vida.

Esta Teoría, tiene dos facetas, una como procedimiento, que se puede llamar conceptual y la otra como fórmula biológica, psicológico y social, que es la forma como se presenta este suceso en lo cotidiano de la vida. La Discapacidad vista desde una primera arista, es un criterio que ha evolucionado con el devenir del tiempo; sin embargo, desde la propuesta por la Corporación Internacional del Funcionamiento y la Discapacidad (CIF y D) afiliada a la Organización Mundial de la Salud (OMS-1980) esta expresión, ya no está involucrada en los individuos y su esencia, porque ya no usa en los diálogos sobre Discapacidad, como percance establecido en los individuos, sino como una experiencia que padece una persona en un plazo de tiempo definido.

Desde el precedente de la clasificación internacional del funcionamiento y la discapacidad (CIFD-2001) , expresa de individuos en condición de Discapacidad, significa que, este hecho no pertenece a la constitución misma de quien la padece, sino, que es una incorporación a su condición natural, lo que quiere decir que este fenómeno de la Discapacidad ya no es una fundamentación y entra a ser una FASE, por lo que produce para la cultura d la salud, un progreso en la decisión de los acontecimientos que se producen en la estructura natural de los individuos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) de conformidad con lo prescrito en la faceta medio ambiental y ecológica programa la nueva Clasificación Internacional del Funcionamiento y la Discapacidad (CIFD) y olvida ser una propuesta d resultados de padecimientos para ser una distribución de “componentes de salud”; lo que se considera una diferencia esencial, porque esta idea estipula lo que restaura y conforma la salud, mientras que la vieja ordenación se centró en el impacto resultante de procedimientos de salud y otros trastornos. La reflexión de la Discapacidad hace la diferencia entre Enfermedad y Discapacidad, lo que significa que Discapacidad ya no es indispensablemente un resultado de sus padecimientos, lo cual supone que se puede sufrir padecimientos, sin estar en condición de Discapacidad o se puede estar en condición de Discapacidad, sin estar sufriendo padecimientos de salud.

Para explicar la Discapacidad de las personas que la padecen, no se puede recurrir a elementos como la disminución de actividades del individuo, ni tampoco la limitación de su intervención, menos la Clasificación Internacional del Funcionamiento y la Discapacidad (CIFD), que se observan como acontecimientos aislados, sino, que deben considerarse como un conjunto de hechos, como un procedimiento, en donde la calificación base es la Anormalidad en su articulación, a pesar de que a partir de ella se comprometen otros campos del conocimiento, como los elementos integrantes de la salud, los factores medio ambientalistas y ecológicos, además de los personales.

Se asegura que, la Discapacidad como método perceptivo, ha sufrido modificaciones que han influido en la forma como se califica a los individuos en condiciones de Discapacidad, desde la fundamentación por la anomalía, hasta la designación de la Discapacidad como factor agregado a los individuos y no como una cualidad originaria de ellas.

La investigadora informa que la Discapacidad en el diario vivir, se presenta como un estado de disminución de facultades para realizar actividades diariamente y como un procedimiento de hechos que se advierten en su naturaleza de algunos individuos, como por ejemplo la falta de visión en los dos ojos o la falta de una mano, que no les permite realizar sus actividades con normalidad. Efectivamente cuando aparecen algunos límites por deficiencias somáticas, que no permiten que los individuos puedan realizar sus labores para lo cual han sido contratados, en contraste con el resto de los sujetos, es cuando se admite que este individuo padece de Discapacidad, en consecuencia es considerada como una alteración, porque no es una condición de todos, sino, de alguna o diversos individuos de una población general.

1.3.7.9. Teorías Feministas.

Gómez, Vanessa (2014), informa que la Discapacidad, es un tema de estudio que requiere seguir acaparando un tratamiento sensato y crítico con el objetivo de compensar la práctica de vida y el diario hacer de los individuos determinados como “población vulnerable”, es decir que, una de las vertientes correspondientes a dicho diario vivir y prácticas de vida, es el género, categoría que, se estructura con conocimiento histórico, sociocultural y político, porque participa de forma significativo en lo personal de los individuos, tratándose de mujeres y de varones. Dialogar de Discapacidad significa,

considerando la categoría de género, expresar a una estructura social, que posicione a unas personas en posición de vanguardia sobre otras por lo que se transforma en términos de poder.

Las habilidades, son competencias y talentos encarnados en personas profesionales, son la base de la argumentación que sirva a la coherencia de probabilidades la no discriminación o segregación, la identificación de facultades para su inserción o la total intervención social. Si tomamos las características bien notorias, el ser humano será titular de facultades y responsabilidades o desistir de serlo, asunto que se impone cuando se padece una etapa de Discapacidad corporal, sensorial, visual, auditiva o mental o cuando se presentan casos de Discapacidades múltiples. (Munéva; 2003; Cit. En Díaz Angela y Muñoz Borja; 2005; p. 163)

El procesamiento de estructuración está sobreentendido por una eficacia social, que generalmente han existido ciertos elementos imaginarios en alusión a la Discapacidad. Quien padece alguna disminución estructural y/o funcional es considerado como un individuo inválido, descalificado, disminuido, inhabilitado, insuficiente, carente, incompetente, por lo que todas estas barreras del conocimiento humano, en forma inevitable, éste individuo padecerá de segregación y la separación de su entorno (Días Angela y Muñoz Borja; 2005), y más si se trata de personas femeninas con Discapacidad. Conversar de mujeres con Discapacidad significa mencionar a un calificado “grupo”, puede sugerir ser etiquetada de una condición social de poca ventaja frente a “otro grupo”.

Asimismo, Goffman Erving (1963; 2001) señala que se puede admitir tener una misión social deshonrada con resultados concretos y materiales y poseer en sí misma un significado. Lo que informa este autor es plantear una significativa estructuración social en casos de variados tipos de segregación, en consideración de las cuales se disminuyen en las probabilidades de vida de los individuos.

En consecuencia, así se organiza una teoría del agravio o del estigma, un estudio para analizar la inferioridad de las personas y dar a conocer el peligro que representa ese tipo de personas o grupos; por este motivo, dialogar de mujeres con Discapacidad, hace comentar de la constitución de “identidades deterioradas” (Goffman; 1983-2001) o de

requerimientos de agravios o estigma donde se encontrará un signo, una señal, que sea útil para identificar una tara, una anomalía, un defecto.

La Discapacidad pone en un estado de inferioridad, dependencia, vulnerabilidad y debilidad a todos quienes la padecen y que la comunidad establece que no cuentan con parte de su humanidad. Por esto es necesario que entre la categoría ser humano y la categoría Discapacidad es necesario determinar rasgos afines como el “organismo marcado”, los nexos de poder y la sexualidad. Ultimadamente se viene discutiendo en el contexto de este análisis algunos hechos concretos de estructuración política y sociales con respuestas inmediatas para la existencia del ser humano, por tal motivo es que adquieren mucha importancia la coherencia entre identidad y ciudadanía.

La investigadora, informa que, esta teoría ha identificado la “población vulnerable”, hállese de mujeres y hombres o de género y sugerir a una estructura social que posiciona a unos seres humanos en situación de vanguardia sobre otros. Por estos motivos, es que, con los riesgos más objetivos el ser humano podrá ser titular de facultades y responsabilidades o dejar de estarlo, hecho que se agrava cuando se padece una fase de Discapacidad múltiple,

Según Diaz, Angela y Muñoz Borja (2005), informan que quien sufre algún tipo de debilidad estructural y/o funcional es identificado como persona incompetente, inválido, descalificado, disminuido, inhabilitado, insuficiente, carente; todos estas restricciones de la identidad personal, inevitablemente este individuo sufrirá segregación y la expulsión de su entorno social y más si se trata de mujeres con discapacidad, determina citar a un identificado “grupo”, que puede determinar ser “portadora” de un estrato social de inferioridad frente a “otro grupo”. Teniendo en cuenta que en nuestra región Lambayeque, la sociedad es muy discriminadora y aún más cuando se trata de mujeres con discapacidad. Entonces el gobierno regional de Lambayeque, debe formular una propuesta con el fin de resolver este problema y hacerlo extensivo para los docentes mujeres y varones discapacitados

1.3.8. Doctrina.

1.3.8.1. Organización Internacional del Trabajo (OIT) Acción Discapacitados.

El presente estudio, pone en relieve la participación fundamental y extensa de los sindicatos en temas de discapacidad, en contextos variados. Ilustra, tanto las iniciativas emprendidas, como la oportunidad para desarrollar más actividades en esta área en el futuro. En ese sentido, los resultados nos ponen sobre la mesa, a las organizaciones internacionales y a la OIT en particular, el reto y la oportunidad de seguir adelante. El reto, consiste en responder y apoyar más la acción de los sindicatos en estos ámbitos. Y la oportunidad es evidente: ya hay una buena parte del trabajo hecho, y un puñado de ejemplos sobre los que seguir trabajando. Para los sindicatos, este estudio demuestra la importancia de la discapacidad. Revela, cómo otros sindicatos están acostumbrados a trabajar en torno a la discapacidad, con el fin de responder mejor a las necesidades de los trabajadores, mejorar los lugares de trabajo y hacer crecer su propia relevancia como organizaciones que representan a los trabajadores. Los ejemplos, que se han recopilado aquí, muestran también, la variedad de actividades que pueden emprenderse en materia de discapacidad, y algunas de las maneras que hay de llevarlas a buen término.

Se han abordado también, algunas posibles deficiencias y dificultades encontradas en el desempeño de esta tarea, así como maneras de evitarlas o crecer con ellas. El viaje continúa. En cuanto al sector de la discapacidad, asimismo, en el terreno internacional como en el nacional, este estudio muestra hasta qué punto es beneficioso colaborar con las organizaciones de trabajadores. Existe una afinidad básica entre los dos sectores, en cuanto a la movilización y trabajo en favor de la equidad social. Y debe explorarse aún más el abanico de posibilidades, para la asociación y la colaboración. El trabajo que están realizando los sindicatos, en favor de la incorporación de los individuos con discapacidad muestra el camino en pos del trabajo decente y la justicia social para todos. Extender y seguir con este trabajo, es una parte esencial del futuro de los sindicatos. Recomendaciones: Este estudio pone sobre la realidad una serie de argumentos y oportunidades de interés para los sindicatos.

A aquellos que no están trabajando con el tema de la discapacidad, les hace cuestionarse acerca de los trabajadores a los que no están representando y les muestra las posibilidades que tienen de integrarlos, como miembros activos y formar alianzas en este tema. A los sindicatos que sí trabajan en torno a la discapacidad, les pregunta si sus actividades promueven el trabajo decente entre los individuos con discapacidad, y es de

tener paciencia que los sindicatos consideren asumir también otras áreas señaladas. En cuanto, a las federaciones de sindicatos, está la cuestión de cómo apoyar y guiar a sus miembros en este cometido. Para los actores internacionales y regionales implicados en los temas de empleo, derechos y discapacidad, hay también mucho margen para ampliar esta labor. Es necesario, plantear más a fondo y entender mejor, el modo en que las instituciones de trabajadores pueden actuar respecto de los temas de discapacidad y trabajo. Y es indispensable, apoyar decididamente a las organizaciones de trabajadores para que puedan proseguir su cometido en este ámbito. Las coaliciones en el plano internacional y regional, deben reflejar aquellos Panoramas Mundial– Sindicatos y Discapacidad, que ya están formadas y trabajando mucho en el plano nacional. Y por último, es indispensable seguir investigando sobre otras cuestiones.

1.3.8.2. Sensibilizar y mejorar el conocimiento

- Compartir a escala internacional y nacional los resultados de este estudio.
- Sensibilizar acerca de la discapacidad, el trabajo y el papel de los sindicatos.
- Analizar con mayor profundidad la acción local y nacional de los sindicatos en materia de discapacidad.
- Elaborar guías, material multimedia y otros recursos. Apoyar a las organizaciones de trabajadores
- Determinar los recursos financieros y humanos que precisan los sindicatos para abordar más eficazmente la cuestión de la discapacidad y la forma de obtenerlos.
- Entregar formularios a los sindicatos para que evalúen su actividad y propongan acciones en materia de discapacidad.
- Elaborar distintas herramientas y material didáctico que los sindicatos puedan utilizar para empezar a trabajar en la temática de la discapacidad o avanzar en ella.
- Incorporar la temática de la discapacidad en otras orientaciones y servicios que ofrece la OIT a las organizaciones de trabajadores.
- Establecer sinergias con otras áreas de trabajo de los sindicatos. Por ejemplo, las actividades en torno a las cuestiones de género y no discriminación en las organizaciones de trabajadores. Formar coaliciones y seguir adelante
- Tender un puente entre las normas internacionales en materia de discapacidad y trabajo. A mediano plazo, será necesario abrir un debate sobre la importancia actual del Convenio núm. 159.

- Crear foros en los que los sindicatos intercambien experiencias y aprendan unos de otros.

1.3.8.3. Normas del trabajo y discapacidad según la OIT.

Los ocho Convenios fundamentales, contemplan las atribuciones de los asalariados con discapacidad, así como, los de los otros trabajadores. El Convenio N° 111, referido a la segregación en materia de empleo y ocupación, es especialmente relevante. Además de los Convenios fundamentales, está el Convenio núm. 159 referido a la transformación profesional y el trabajo de personas inválidas. Desde 1985, este Convenio establece los principios y las medidas para las políticas de readaptación profesional y el trabajo de seres humanos con discapacidad. De interés, para nuestro ámbito de trabajo, garantiza las consultas de las organizaciones representativas de los trabajadores, los mismos asalariados y los propios seres humanos con discapacidad.

Además, y especialmente importante para algunos de los países, que han aparecido en este estudio, está la Recomendación Internacional del Trabajo N° 71, sobre la estructura del empleo en la etapa de tránsito de la guerra a la paz, que destina explícitamente, un párrafo a la obligación de desarrollar oportunidades de empleo y readaptación para los trabajadores con discapacidad. Desde la perspectiva del trabajo internacional, en materia de discapacidad, el Convenio N° 159 de la OIT, y la Recomendación N° 168 que lo acompaña, son importantes para clarificar la función de las organizaciones de trabajadores. Desde el panorama, del trabajo internacional en materia de atribuciones laborales, la función de las instituciones que representan a los individuos con discapacidad no siempre es clara. Por tanto, el Convenio N° 159 también, es importante, porque garantiza que intervengan en la formulación de los programas y legalidad que conciernen al empleo de personas con discapacidad.

La investigadora informa que, nuestro país, por haber suscrito Convenio Internacional con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), está obligado a cumplir todas las disposiciones arriba mencionadas, según lo estipula el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

1.4. Formulación del Problema.

¿Cómo proponer la exoneración de intereses por parte de entidades financieras públicas en los préstamos a docentes discapacitados?

1.5. Justificación e Importancia del Estudio.

La justificación de la investigación se fundamenta, en que, es necesaria para demostrar que, en el ordenamiento jurídico nacional, no existe la debida legislación referida relación al tema de la Discapacidad y en especial la relacionada a los Docentes discapacitados. Esto es, lo que sucede con el artículo 94 del Reglamento Ley 24029, que se refiere en términos generales a los préstamos de los Docentes Activos y Cesantes y a las facilidades en su otorgamiento por parte de las Entidades Financieras Publicas y Privadas de País.

Nuestros Legisladores, no se han preocupado de involucrar a nuestros Docentes Discapacitados, que son personas a quienes se les debe considerar con derechos Especiales, ya que tienen desventajas físicas con relación a los que consideramos normales, para equiparar el Derecho a la Autonomía y el Derecho a la Dignidad que son necesarios para el desarrollo de dichos Docentes.

Lo que recomienda esta investigación es que el Estado, se interese en involucrar a este sector de docentes discapacitados, con la finalidad de que alcancen su desarrollo socio económico y cultural ya que, por tener la condición de Discapacitados, no tienen la capacidad física normal.

En el sector de la seguridad social, el Estado les otorga atención Medica y en el campo de la educación igualmente les otorga este servicio; sin embargo; estos servicios esenciales no son lo suficientemente integrales ya que adolecen, en el caso de la salud que faltan implementos para la completa atención para una rehabilitación Medica y en el caso de la educación, la deficiencia del diseño y la estructura de las escuelas, colegios, universidades públicas.

Es por esto que la investigación determina que los derechos del Docente Discapacitado se Homologuen de acuerdo con lo que dispone la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y en especial con las

normas de este instrumento Internacional en materia de capacidad jurídica y al ejercicio de todos los derechos fundamentales del ser humano. Este mandato, confirma que los individuos con Discapacidad, tiene personalidad jurídica, o sea, reconoce su capacidad jurídica, en igualdad de condiciones con los demás, en todos los aspectos de la vida, obliga y avala la senda de apoyo que puedan necesitar en la ejercitación de esa facultad y ejercer un cúmulo de salvaguardas en referidas a la prestación de este sostén que tienen como esencial objetivo que se respete su voluntad, preferencias y atribuciones.

1.6. Hipótesis.

“Proponer la exoneración de intereses por parte de entidades financieras públicas en los préstamos a Docentes Discapacitados”.

1.7. Objetivos.

1.7.1. Objetivo general.

Proponer la exoneración de intereses por parte de Entidades Financieras Públicas en los préstamos a docentes Discapacitados.

1.7.2. Objetivos Específicos.

1. Diagnosticar, el estado actual de la exoneración de intereses por parte de entidades financieras públicas, en los préstamos a Docentes Discapacitados.
2. Identificar, los factores influyentes en la exoneración de intereses por parte de entidades financieras públicas en los préstamos a Docentes Discapacitados.
3. Diseñar, la modificatoria del art. 94° del Reglamento de la ley 24029 para incorporar a Docentes Discapacitados.
4. Estimar, los resultados que generará la implantación la modificatoria del art.94° del Reglamento de la ley 24029, en la exoneración de intereses por parte de entidades financieras públicas en los préstamos, a Docentes Discapacitados.

1.8.Limitaciones

Obstáculos que, como investigadora me han dificultado poco acceso de información, como bibliografía de textos y revistas especializadas.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo de Estudio y Diseño de la Investigación

El tipo de la investigación, es no experimental – exploratoria, de diseño descriptivo – explicativo, considerado que:

Método descriptivo. Desde el punto de vista científico, describir es medir, es buscar, especificar las propiedades importantes del fenómeno que se ha sometido al análisis (Dankhe; 1986). Se va a realizar un estudio analítico de la Exoneración de Préstamos a Docentes Discapacitados Públicos en Entidades financieras del Estado y sus implicancias jurídicas en la actualidad desde el punto de vista jurídico económico.

Cuantitativa con propuesta. Es cuantitativa, porque se va a realizar trabajo de campo, aplicándose cuestionarios a abogados especializados en el tema, con el objetivo de encontrar resultados facticos que nos lleven a proponer una propuesta legislativa que agregue un párrafo específico al artículo 94° del Reglamento de la Ley 24029 para aplicar al desarrollo económico del país.

2.2. Diseño.

Se considera el programa o estrategia a cumplir, para conseguir la información que se necesita en la estructura de una investigación científica o tesis universitaria.

¿En qué situación o parte del proceso de investigación o confección de la tesis universitaria aparece el diseño de la investigación?

Depende en gran proporción del rumbo elegido y de la orientación del problema. Por lo general se procrea o se escoge una vez pulido el problema de investigación y habiendo

argumentado el panorama teórico instaurado, el efecto inicial del estudio y planteada la hipótesis (si se requiere).

2.2.1. Población y muestra

- **Población.**

La población está conformada por 8,240 Abogados, registrados en el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque (ICAL).

- **Muestra.**

La muestra que se utiliza en esta investigación, corresponde a 8240 Abogados, que vienen a ser el 10% de la población y se aplicara la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 pqn}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

$$N = 158$$

$$Z = \text{NC del 95\%} = 196$$

$$P = 0.15$$

$$Q = 0.85$$

$$N = 824$$

$$E = 0.05$$

2.3. Operacionalización.

- **Variable Independiente:** La modificatoria del art. 94° del Reglamento de la ley 24029
- **Variable Dependiente:** La exoneración de intereses, por parte de entidades financieras públicas en los préstamos.

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
<p>V. Independiente</p> <p>PROPONER LA MODIFICATORIA DEL ART. 94° DEL REGLAMENTO DE LA LEY 24029</p>	<p>Ministerio de educación (2001-2018) el crédito preferencial en favor del profesorado activo o cesante será concedido de acuerdo a las específicas que expidan para el efecto, por las instituciones financieras del país con aval del estado por intermedio del ministerio de educación con la garantía sobre las remuneraciones del profesor.</p>	<p>Incumplimiento de la obligación.</p> <p>Cese en el servicio del profesor.</p> <p>Descuento del 30% mensual se sus remuneraciones o pensión respectiva</p>	<p>Ley del profesorado 27050</p> <p>Profesorado activo y cesante</p> <p>Normas específicas</p> <p>Instituciones financieras del País</p> <p>Aval del estado</p> <p>Garantías</p> <p>Incumplimiento de la obligación</p> <p>Compensación por tiempo de servicios</p> <p>Descuentos de sus remuneración</p>	<p>Cuestionario</p>

<p>V. Dependiente</p> <p>LA EXONERACION DE INTERESES POR PARTE DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS EN LOS PRÉSTAMOS</p>	<p>Minedu (1998) la persona con discapacidad tiene iguales derechos, en general, sin perjuicio de aquellos derechos especiales que se deriven de lo previsto en el segundo párrafo del art. 7 de la constitución política, de la presente ley y su reglamento.</p>	<p>Exoneración de intereses</p> <p>Préstamos a docentes públicos Discapacitados</p>	<p>Necesidades humanas</p> <p>Auto realización</p> <p>Seguridad social</p> <p>Derechos de las personas con discapacidad</p> <p>Igualdad de derechos</p> <p>Derechos especiales</p> <p>Personas con discapacidad</p> <p>Créditos preferenciales</p> <p>Auto estima</p>	<p>Cuestionario</p>
---	--	---	---	----------------------------

2.4. Línea de Investigación.

La línea de investigación del presente trabajo es de ciencias jurídicas, según lo establecido, en Facultad de Derecho.

2.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y Confiabilidad.

Las técnicas de investigación, son las diversas conductas, aspectos o formalismos empleados por la investigadora, para reunir y alcanzar los datos o el conocimiento que se requiere. Estructuran la senda para obtener los objetivos propuestos para solucionar el problema que se estudia. (Arias F.; 2006).

2.5.1. La Encuesta.

Brito (1992), propone que la encuesta acepta adquirir averiguaciones de los individuos que intervienen en el análisis, sobre juicios, gestiones o proposiciones. Se debe usar en inmensas áreas geográficas.

2.5.2. La entrevista

Es una técnica, que faculta conseguir respuestas orales sobre el estudio a investigar. Requiere información directa entre el investigador y la persona que se entrevista. Puede ser estructurada y semi - estructurada.

2.5.3. Análisis Documental.

Es una figura de estudio técnico, es decir un conglomerado de acciones intelectuales que indaga detallar y de incorporar los testimonios de manera organizada para posibilitar su recuperación. Como instrumento se utilizó el estudio de contenido.

2.5.4. El fichaje

En esta investigación, se ha utilizado las fichas bibliográficas, fichas textuales o de transcripción y fichas de resumen.

- Registro: acepta registrar las informaciones generales de los libros consultados. Lo utilizamos para anotar los datos bibliográficos, electrónicas.
- Resumen: este documento es necesario para abreviar los datos teóricos de las fuentes primarias o secundarias que admitieron como marco teórico de la investigación.
- Textuales: Este instrumento es empleado para enumerar textualmente las ideas fundamentales de los distintos autores que aportan sobre el tema de la investigación.
- Comentario: representa la contribución de los tesistas investigadores. Es la aportación individual que argumenta el investigador. Se usa para comentar los gráficos y cuadros estadísticos, de los resultados y los comentarios de los antecedentes.

2.6. Procedimiento de análisis de datos.

De lo que se trata, en la presente investigación, es describir el proceso, para asegurar la validez y confiabilidad de los instrumentos y que, la información debe ser analizada y procesada en cuadros estadísticos, a partir de los cuales se realizara el respectivo estudio, según los objetivos e hipótesis de la investigación realizada, presentándose a través de tablas y dibujos.

- **Forma de análisis de las informaciones:**

Con relación a la información como resumen, cuadros y gráficos, se les formulara interpretaciones objetivas. Las evaluaciones correspondientes a informaciones del dominio de variables que han sido cruzadas.

2.7. Criterios éticos

Para la presente investigación, se adaptará el código de ética de Belmont porque la investigación científica ha creado beneficios sociales esenciales, sin embargo, además, ha sugerido algunas dudas éticas en el área de los experimentos médicos. Este código de ética consta de normas generales y específicas que enrumban en su trabajo a los investigadores científicos.

Entre los principios generales que son relevantes para la investigación con sujetos humanos, son tres:

1. Principio de respeto por los seres humanos. Tiene dos convencimientos éticos:
 - a) Que, los sujetos humanos deben ser vistos, como gestores independientes, porque es un sujeto entendido de dialogar acerca de sus objetivos y actuar bajo la guía de tal dialogo; su talento de auto determinación crece durante la vida del sujeto, pero algunos la pierden parcial o totalmente debido a un padecimiento, afectación mental o sucesos restrictivos de la libertad.
 - b) Que los sujetos con autonomía disminuida tienen derecho a protección, aun hasta el punto de actividades que puedan lesionarlas por lo que se podría evaluar periódicamente.

2. Principio de beneficencia.

Los individuos, son tratados éticamente no solo reverenciando sus condiciones y custodiándolas del daño, sino además realizando esfuerzo para conseguir su bienestar, mediante dos acciones:

- a) No causar agravio;
- b) Acrecentar los beneficios y mermar los posibles agravios lo más que sea posible.

3. Principio de justicia.

Cuando se le niega a una persona algún beneficio, es que ocurre injusticia.

Entonces el principio de equidad es que a los iguales deben ser vistos en forma igual y que se hacen aplicando cinco formulaciones de formas iguales para repartir las cargas y los provechos:

- a) Dar una porción igual a cada persona;

- b) Dar de acuerdo a su necesidad individual a cada persona;
- c) Dar de acuerdo al esfuerzo individual de cada persona;
- d) Dar de acuerdo a la distribución a la sociedad a cada persona;
- e) Dar de acuerdo al mérito a cada persona;

2.8. Criterios de rigor científicos.

2.8.1. Criterios de rigor en Investigación Cuantitativa.

- **El rigor científico.**

La calidad de una investigación depende del rigor con el que se realiza, que condiciona su credibilidad.

- **Criterios de rigor:**

Criterio	Inv. Cualitativa
Valor de verdad	Validez Interna
Aplicabilidad	Validez Externa
Consistencia	Fiabilidad Interna
Neutralidad	Objetividad (Fiabilidad Externa)

- **Rigor en investigación**
- **Criterios generales**
 - **Consistencia:**

La reiteración de los efectos cuando se realizan investigaciones con los mismos sujetos e igual contexto.

- **Neutralidad:**

Aval de que los efectos de una investigación no están cruzados por circunstancias, tendencias, y facetas del investigador.

- **Criterios de rigor**
 - **Valor de verdad**

La diferente composición entre la realidad y los datos recogidos

- **Validez interna**
 - **Credibilidad**

Se busca la contradicción con las sensaciones de las personas investigadas.

- **Aplicabilidad**
 - **Validez externa o transferibilidad:**

Medida en que puede utilizarse los hallazgos de una investigación a otros sujetos o contextos.

- **Transferibilidad.**

Se busca, aportar el conocimiento sobre el contexto, que consentirá endosar los resultados, a contextos similares. No busca aplicar sin condiciones.

- **Fiabilidad**

Rango en que los instrumentos repiten, las mismas proporciones en las mismas circunstancias.

- **Dependencia – Variación rastreable.**

¿Cómo ha desarrollado una determinada fuente de datos? ¿En qué nivel, el investigador es más preciso en su percepción de la realidad con el paso del tiempo?

- **Neutralidad.**

- **Objetividad:**

Medida en que la investigación, está libre de la influencia del punto de vista del investigador;

Confirmabilidad.

No se quiere negar la subjetividad del investigador, pero sí se busca que los datos y los resultados sean confirmados por voces externas.

- **Estrategias para asegurar el rigor en investigación cuantitativa.**

- **Validez interna.**

Peligro: hay elementos que intervienen y encubren la realidad

Queremos evitar: confusión.

Estrategia: Control y aleatorización.

- **Estrategias para asegurar el rigor en investigación cuantitativa.**

- **Validez externa.**

Peligro: hay innovación debido al contexto o participantes

Queremos eludir: individualidad

Estrategia: muestras de posibilidad.

- **Fiabilidad.**

Peligro: Desgaste o cambios del instrumento de medida.

Queremos eliminar: inestabilidad.

Estrategia: realizar controles y comprobar que se repiten.

- **Objetividad.**

Peligro: ser influido por las preferencias del investigador.

Queremos eludir: daños.

Estrategia: contradecir con diferentes investigadores.

III. RESULTADOS.

3.1. Variable independiente: Proponer la modificatoria del artículo 94° del Reglamento de la Ley 24029.

3.1.1. Resultados en tablas y figuras.

Tabla 1. ¿Considera usted que la Ley del Profesorado Número 24029 y la Ley General de Persona con Discapacidad N° 27050 son concordantes en beneficio del docente público discapacitado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	1	,6	,6	,6
	En desacuerdo	7	4,4	4,4	5,1
	No Opina	7	4,4	4,4	9,5
	De acuerdo	72	45,6	45,6	55,1
	Totalmente De acuerdo	71	44,9	44,9	100,0
Total		158	100,0	100,0	

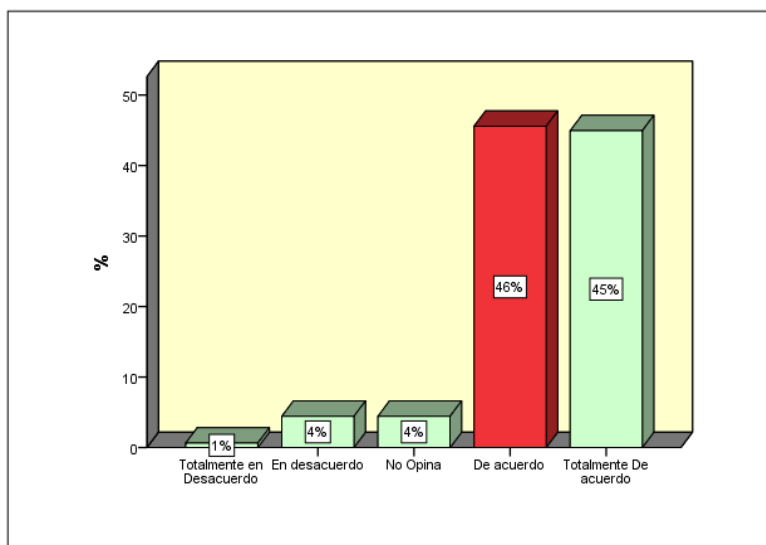


Figura Uno. Ley de Profesorado y Ley General de Personas con Discapacidad

Fuente: cuestionario elaborado por la investigadora

Interpretación: Según los resultados con respecto si el Abogado encuestado considera u que la ley del profesorado N° 24029 y la Ley General de Persona con Discapacidad N° 27050 son concordantes en beneficio del docente público discapacitado, se determina que el 44.9% contestaron que están totalmente de acuerdo, que el 45.6% contestaron que están de acuerdo, el 4.4% contestaron que no opinan, el 4% contestaron que están en desacuerdo y el 0.6% contestaron que están totalmente en desacuerdo.

Tabla 2. ¿Considera usted que el artículo 94 de la Ley del Profesorado N°24029 debe incorporar la exoneración de intereses por préstamos a docentes públicos discapacitados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	16	10,1	10,1	10,1
	No Opina	2	1,3	1,3	11,4
	De acuerdo	75	47,5	47,5	58,9
	Totalmente De acuerdo	65	41,1	41,1	100,0
Total		158	100,0	100,0	

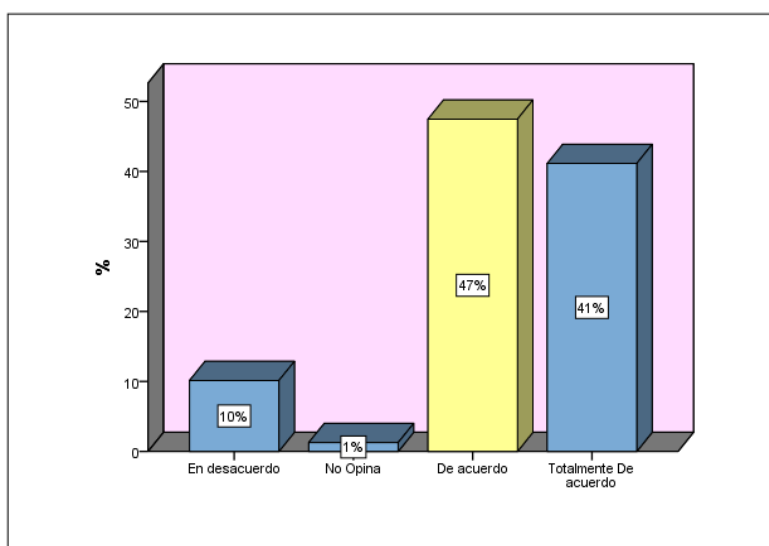


Figura dos. Exoneración de Intereses

Fuente. Cuestionario elaborado por la investigadora

Interpretación: según los resultados con respecto a que si considera que el artículo 94 de la Ley del Profesorado N°24029 debe incorporar la exoneración de intereses por préstamos a docentes públicos discapacitados, se termina que el 41.1% contestaron que están totalmente de acuerdo, el 47.5% contestaron que están de acuerdo, el 1.3% contestaron que no opinan y el 10.1% contestaron que están en desacuerdo.

Tabla 3. ¿Considera usted que todas las instituciones financieras públicas del país deben otorgar préstamos exonerados de intereses a los docentes públicos discapacitados de la región Lambayeque?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	1	,6	,6	,6
	En desacuerdo	9	5,7	5,7	6,3
	No Opina	4	2,5	2,5	8,9
	De acuerdo	74	46,8	46,8	55,7
	Totalmente De acuerdo	70	44,3	44,3	100,0
	Total	158	100,0	100,0	

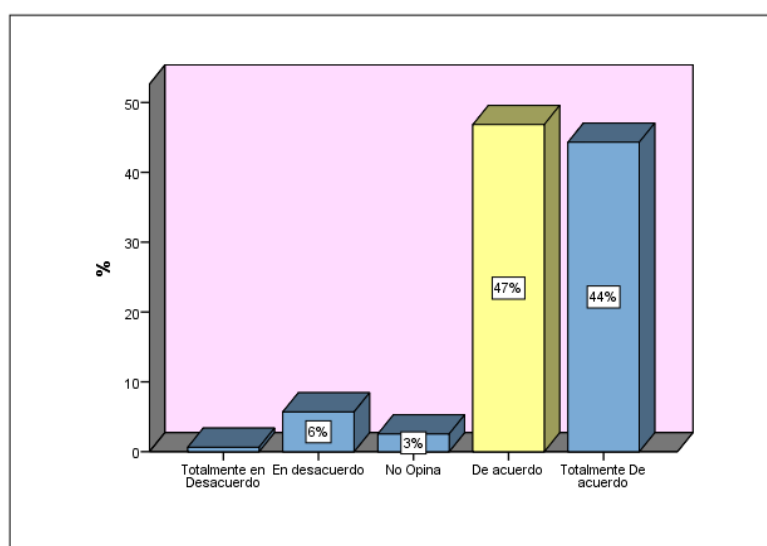


Figura tres. Instituciones Financieras Públicas.

Fuente: cuestionario elaborado por la investigadora

Interpretación. Según los resultados con respecto si el Abogado encuestado considera que todas las instituciones financieras públicas del país deben otorgar préstamos exonerados de intereses a los docentes públicos discapacitados de la región Lambayeque, el 44.3% de Abogados encuestados están totalmente de acuerdo, que el 46.8% contestaron que están de acuerdo, que el 2.5% contestaron que no opinan, que el 5.7% contestaron que están en desacuerdo, y el 0.6% contestaron que están totalmente en desacuerdo.

Tabla 4. ¿Cree usted que la exoneración del pago de los intereses por préstamos a docentes públicos discapacitados, se debe incorporar a las Entidades Financieras privadas en la región

Lambayeque?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	1	,6	,6	,6
	En desacuerdo	6	3,8	3,8	4,4
	No Opina	5	3,2	3,2	7,6
	De acuerdo	77	48,7	48,7	56,3
	Totalmente De acuerdo	69	43,7	43,7	100,0
	Total	158	100,0	100,0	

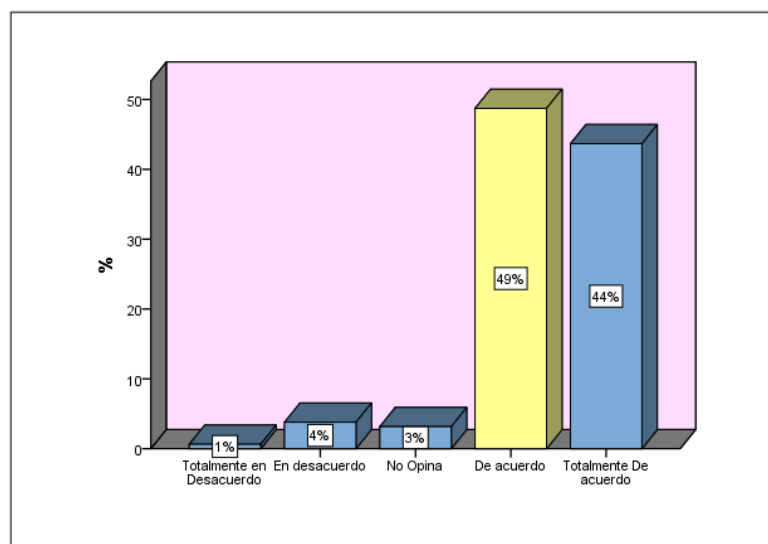


Figura Cuatro: Entidades Financieras privadas

Fuente: cuestionario elaborado por la investigadora

Interpretación. Según los resultados con respecto si el Abogado encuestado cree que la exoneración del pago de los intereses por préstamos a docentes públicos discapacitados, se debe incorporar a las Entidades Financieras privadas en la región Lambayeque, el 43.7% contestaron que están totalmente de acuerdo, el 48.7% contestaron que están de acuerdo el 3.2% contestaron que no opinan, el 3.8% contestaron que están en desacuerdo y el 0.6% contestaron, que están totalmente en desacuerdo.

Tabla 5. ¿Cree usted que la exoneración del pago de interés por préstamos a los docentes públicos discapacitados, son justos y necesarios para la auto realización de estos docentes en la región Lambayeque?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	10	6,3	6,3	6,3
	No Opina	7	4,4	4,4	10,8
	De acuerdo	69	43,7	43,7	54,4
	Totalmente De acuerdo	72	45,6	45,6	100,0
	Total	158	100,0	100,0	

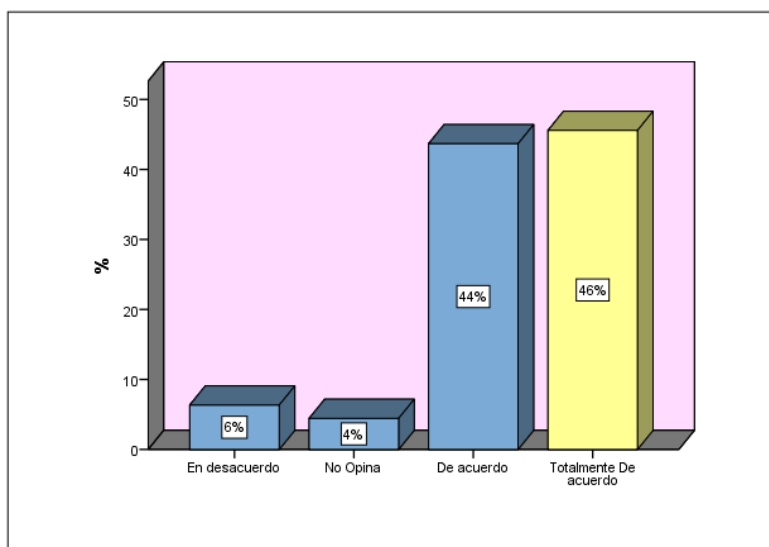


Figura Cinco. Auto realización de Docentes Discapacitados

Fuente: cuestionario elaborado por la investigadora

Interpretación. Según los resultados con respecto si el Abogado encuestado Cree que la exoneración del pago de interés por préstamos a los docentes públicos discapacitados, son justos y necesarios para la auto realización de estos docentes en la región Lambayeque, el 45.6% contestaron que están totalmente de acuerdo, el 43.7% contestaron que están de acuerdo, el 4.4% contestaron que no opinan, y el 6.3% contestaron que están en desacuerdo.

3.1.2. Variable dependiente. La Exoneración de Intereses por parte de Entidades Financieras Públicas en los Préstamos.

Tabla 6. ¿Considera usted que los beneficios obtenidos por el docente público discapacitado, es suficiente para su auto realización en la región Lambayeque?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
En desacuerdo	5	3,2	3,2	3,2
No Opina	9	5,7	5,7	8,9
De acuerdo	77	48,7	48,7	57,6
Totalmente De acuerdo	67	42,4	42,4	100,0
Total	158	100,0	100,0	

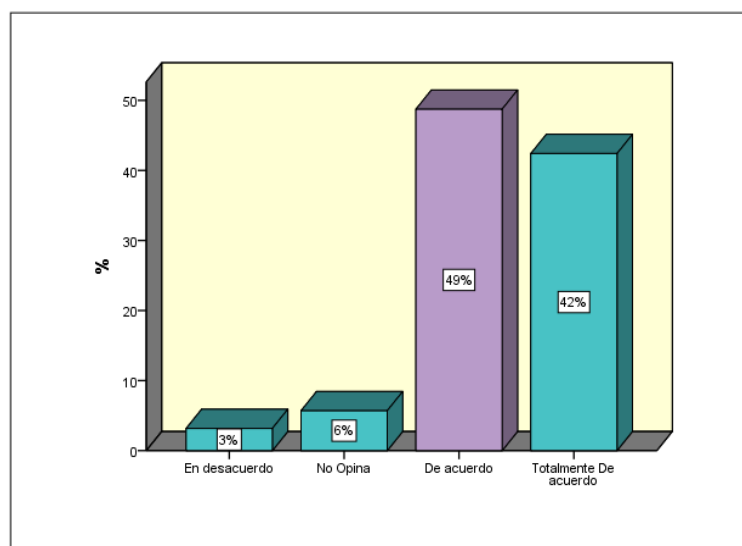


Figura seis. Beneficios del Docente Público Discapacitado.

Fuente: Cuestionario elaborado por la investigadora.

Interpretación. Según los resultados con respecto si el Abogado encuestado Considera que los beneficios obtenidos por el docente público discapacitado, es suficiente para su auto realización en la región Lambayeque, el 42.4% contestaron que están totalmente de acuerdo, 48.7% opinaron que están de acuerdo, el 5.7% contestaron que no opinan, el 3.2% contestaron que están en desacuerdo.

Tabla 7. ¿Considera usted que la Ley del Profesorado N° 24029 otorga a los docentes públicos discapacitados la debida seguridad social en la región Lambayeque?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	2	1,3	1,3	1,3
	En desacuerdo	14	8,9	8,9	10,1
	No Opina	11	7,0	7,0	17,1
	De acuerdo	67	42,4	42,4	59,5
	Totalmente De acuerdo	64	40,5	40,5	100,0
	Total	158	100,0	100,0	

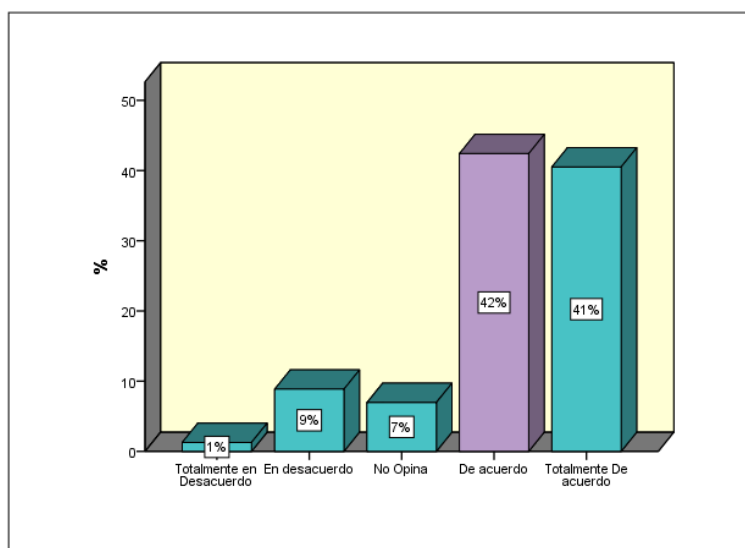


Figura siete. Seguridad social de Docentes Públicos Discapacitados.
Fuente: Cuestionario elaborado por la investigadora

Interpretación. Según los resultados con respecto si el Abogado encuestado considera que la Ley del Profesorado N° 24029 otorga a los docentes públicos discapacitados la debida seguridad social en la región Lambayeque, el 40.5% contestaron que están totalmente de acuerdo, el 42.4% contestaron que están de acuerdo, el 7% contestaron que no opinan, el 8.9% contestaron que están en desacuerdo y el 1.3% contestaron que están totalmente en desacuerdo.

Tabla 8. ¿Considera usted que un docente publico discapacitado tiene que estar registrado en el Conadis para tener derecho a un crédito en una entidad financiera pública?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	5	3,2	3,2	3,2
	En desacuerdo	14	8,9	8,9	12,0
	No Opina	13	8,2	8,2	20,3
	De acuerdo	76	48,1	48,1	68,4
	Totalmente De acuerdo	50	31,6	31,6	100,0
	Total	158	100,0	100,0	

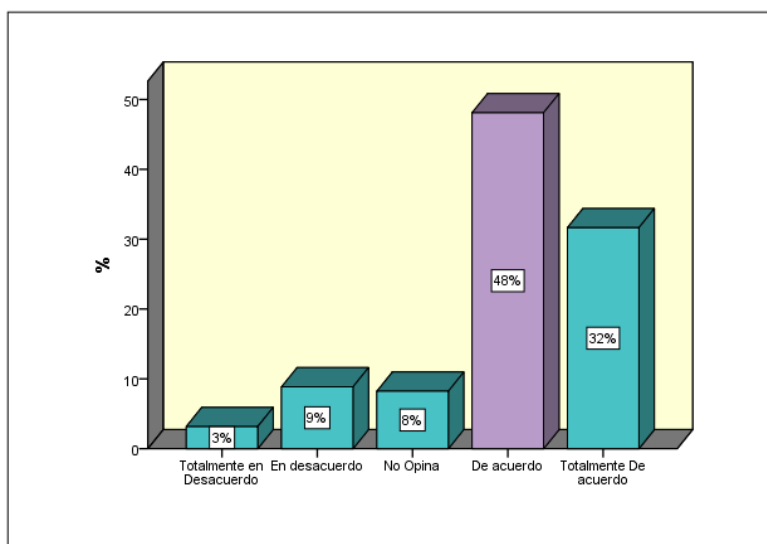


Figura ocho. Registro Conadis Docente Público Discapacitado.

Fuente: Cuestionario elaborado por la investigadora.

Interpretación. Según los resultados con respecto si el Abogado encuestado Considera que un docente publico discapacitado tiene que estar registrado en el Conadis para tener derecho a un crédito en una entidad financiera pública, el 31.6% contestaron que están totalmente de acuerdo, el 48.1% contestaron que están de acuerdo, el 8.2% contestaron que no opinan, el 8.9% contestaron, que están en desacuerdo y el 3.2% contestaron que están totalmente en desacuerdo.

Tabla 9. ¿Cree usted que, la obtención de estos beneficios para los docentes públicos con discapacidad, mejora la calidad educativa en los centros educativos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	2	1,3	1,3	1,3
	En desacuerdo	13	8,2	8,2	9,5
	No Opina	10	6,3	6,3	15,8
	De acuerdo	65	41,1	41,1	57,0
	Totalmente De acuerdo	68	43,0	43,0	100,0
	Total	158	100,0	100,0	

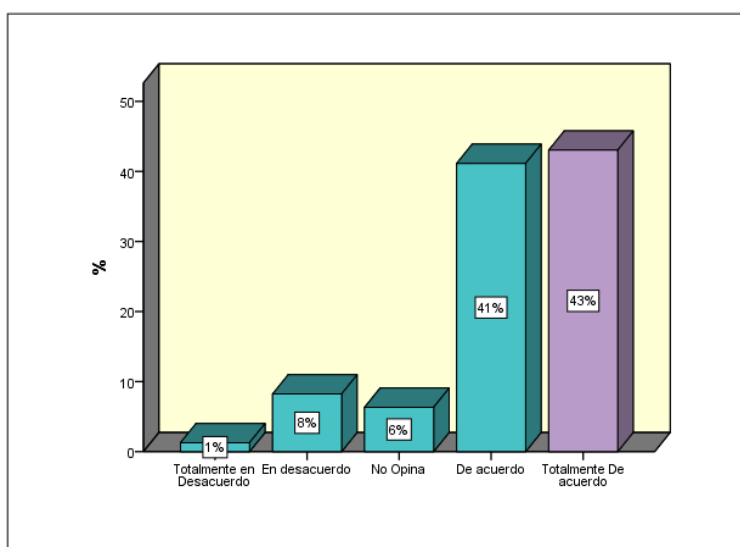


Figura nueve. Mejora de Calidad Educativa en Centros Educativos.

Fuente: Cuestionario elaborado por la investigadora.

Interpretación. Según los resultados con respecto si el Abogado encuestado Cree usted que la obtención de estos beneficios para los docentes públicos con discapacidad, mejora la calidad educativa en los centros educativos, el 43% contestaron que están totalmente de acuerdo, el 41.1% contestaron que están de acuerdo, el 6.3% contestaron que no opinan, el 8.25 contestaron que están en desacuerdo y el 1.3% contestaron, que están totalmente en desacuerdo.

Tabla 10. ¿Considera usted que los préstamos en las instituciones financieras públicas están debidamente garantizados con los beneficios que recibe el docente en la región Lambayeque?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	3	1,9	1,9	1,9
	En desacuerdo	10	6,3	6,3	8,2
	No Opina	5	3,2	3,2	11,4
	De acuerdo	57	36,1	36,1	47,5
	Totalmente De acuerdo	83	52,5	52,5	100,0
Total		158	100,0	100,0	

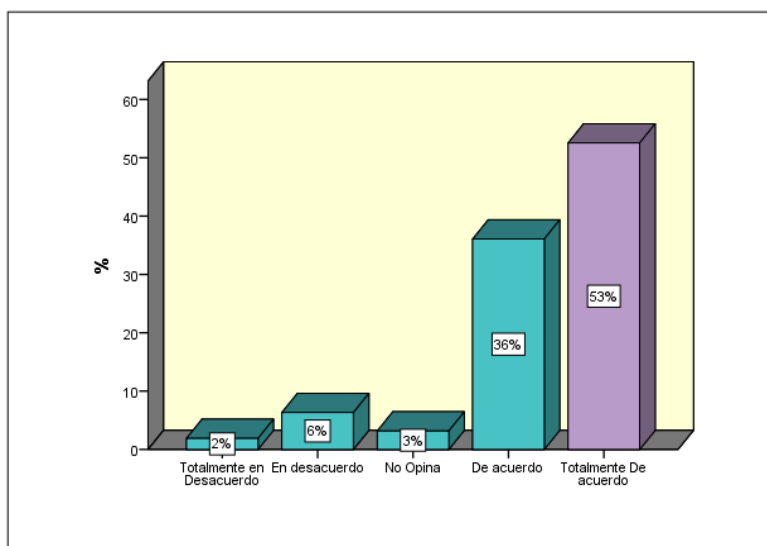


Figura Diez. Préstamos Garantizados con Beneficios de Docentes Públicos Discapacitados.

Fuente: Cuestionario elaborado por la investigadora.

Interpretación. Según los resultados con respecto si el Abogado encuestado Considera que los préstamos en las instituciones financieras públicas están debidamente garantizados con los beneficios que recibe el docente en la región Lambayeque, el 52.5% contestaron que están totalmente de acuerdo, el 36.1% contestaron que están de acuerdo, el 3.2% contestaron que no opinan, el 6.3% contestaron que están en desacuerdo, el 1.9% contestaron que están totalmente en desacuerdo.

3.2. Discusión de resultados

Al emplear el instrumento consistente en el cuestionario, dirigido a los abogados especialistas en Derecho Laboral, se puede interpretar de los resultados que se encuentran en el ítem 3.1, que se les aplicó dicho cuestionario a ciento cincuenta y ocho abogados.

A la pregunta uno, consistente en: ¿Considera usted que, la Ley del Profesorado 24029 y la Ley General de Persona con Discapacidad 27050 son concordantes en beneficio del docente público discapacitado?; el 44.9% contestaron, que están totalmente de acuerdo, que el 45.6% contestaron, que están de acuerdo, el 4.4% contestaron, que no opinan, el 4.4% contestaron, que están en discrepancia y el 0.6% contestaron, que están totalmente en divergencia, de lo que se infiere de que ambas Leyes velan en beneficio del docente público discapacitado.

Con respecto a la pregunta número dos, ¿Considera usted que el artículo 94° de la Ley del Profesorado 24029 debe incorporar la exoneración de intereses por préstamos a docentes públicos discapacitados?; el 41.1% contestaron que están totalmente de acuerdo, el 47.5% contestaron que están de acuerdo, el 1.3% contestaron que no opinan y el 10.1% contestaron que están en desacuerdo, de lo que resulta que efectivamente las respuestas obtenidas de los abogados especialistas encuestados, confirman y corroboran la hipótesis consignada en proyecto de investigación, puesto que efectivamente las personas con discapacidad tienen muchas desventajas en proporción con las personas denominadas “normales”.

A la pregunta número tres, ¿Considera usted que, todas las instituciones financieras públicas del país deben otorgar préstamos exonerados de intereses a los docentes públicos discapacitados de la región Lambayeque?; el 44.3% de Abogados encuestados están totalmente de acuerdo, que el 46.8% contestaron, que están de acuerdo, que el 2.5% contestaron, que no opinan, que el 5.7% contestaron, que están en desacuerdo, y el 0.6% contestaron, que están totalmente en desacuerdo, estas respuestas conforman la parte medular de la presente investigación ya que también se encuentra totalmente fortalecida y contrastada la hipótesis del proyecto de investigación consistente en la exoneración de intereses en los préstamos de las instituciones financieras públicas del país a los docentes públicos discapacitados de la región Lambayeque.

A la pregunta número cuatro, ¿Cree usted que, la exoneración del pago de los intereses por préstamos a docentes públicos discapacitados, se debe incorporar a las Entidades Financieras privadas en la región Lambayeque?; el 43.7% contestaron, que están totalmente de acuerdo, el 48.7% contestaron, que están de acuerdo el 3.2% contestaron, que no opinan, el 3.8% contestaron, que están en desacuerdo y el 0.6% contestaron, que están totalmente en desacuerdo, lo que significa que más del 90% apoya que las entidades financieras privadas en la región Lambayeque, también se incorporen con la exoneración del pago de los intereses por préstamos a docentes públicos discapacitados, en concordancia con la teoría social de las personas discapacitadas, que considera el estudio de este problema como una consecuencia social mas no como un problema individual médico.

A la pregunta número cinco, ¿Cree usted que la exoneración del pago de interés por préstamos a los docentes públicos discapacitados, son justos y necesarios para la auto realización de estos docentes en la región Lambayeque?; el 45.6% contestaron que están totalmente de acuerdo, el 43.7% contestaron que están de acuerdo, el 4.4% contestaron que no opinan, y el 6.3% contestaron que están en desacuerdo, se aprecia en los resultados que más del 86% de los abogados encuestados consideran que la exoneración del pago de interés por préstamos a los docentes públicos discapacitados son justos y necesarios para la auto realización de estos docentes en la región Lambayeque, ya que según los estudios de investigadores especialistas han concluido de que estas personas además de ser tratadas con maltrato en sus derechos fundamentales como el derecho fundamental de la dignidad, además son discriminados en los centro laborales a pesar de que existe legislación que los ampara.

A la pregunta número seis, ¿Considera usted que los beneficios obtenidos por el docente público discapacitado, es suficiente para su auto realización en la región Lambayeque?; el 42.4% contestaron que están totalmente de acuerdo, el 48.7% opinaron que están de acuerdo, el 5.7% contestaron que no opinan, el 3.2% contestaron que están en desacuerdo, lo que significa que más del 90% de los abogados encuestados aceptan que los beneficios obtenidos por el docente publico discapacitado es suficiente para su auto realización en la región Lambayeque, también se debe aceptar que son disposiciones que aparecen en el papel y mas no en la práctica, lo que significa que se le debe otorgar

efectivamente todos sus derechos adquiridos y capacitarlos en las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el presente siglo del conocimiento.

A la pregunta número siete, ¿Considera usted que la Ley del Profesorado 24029 otorga, a los docentes públicos discapacitados, la debida seguridad social en la región Lambayeque?; el 40.5% contestaron que están totalmente de acuerdo, el 42.4% contestaron que están de acuerdo, el 7% contestaron, que no opinan, el 8.9% contestaron; que están en desacuerdo y el 1.3% contestaron, que están totalmente en desacuerdo, esto quiere decir que efectivamente los docentes públicos discapacitados cuentan con la seguridad social y son atendidos con preferencia en sus consultas médicas de acuerdo con la ley 28683 establece atención preferencial; sin embargo, se informa que la estructura de salud del estado no cuenta con los instrumentos y aparatos necesarios para el trato con dignidad de las personas que tiene discapacidad temporal o permanente lo que debe ser solucionado por el Estado al más breve plazo.

A la pregunta número ocho, ¿Considera usted que, un docente publico discapacitado tiene que estar registrado en el CONADIS, para tener derecho a un crédito en una entidad financiera pública?; el 31.6% contestaron, que están totalmente de acuerdo, el 48.1% contestaron, que están de acuerdo, el 8.2% contestaron, que no opinan, el 8.9% contestaron, que están en desacuerdo y el 3.2% contestaron, que están totalmente en desacuerdo, lo que significan estas respuestas es que la mayoría el (79%) de los abogados encuestados están de acuerdo, que un docente publico discapacitado deben estar registrados en la comisión Nacional de discapacitados (CONADIS), que es la agremiación que los representa, con el objeto de acceder a un crédito a una entidad financiera.

A la pregunta número nueve, ¿Cree usted que, la obtención de estos beneficios para los docentes públicos con discapacidad, mejora la calidad educativa en los centros educativos?; el 43% contestaron, que están totalmente de acuerdo, el 41.1% contestaron, que están de acuerdo, el 6.3% contestaron, que no opinan, el 8.2% contestaron, que están en desacuerdo y el 1.3% contestaron, que están totalmente en desacuerdo, lo que significa que los beneficios obtenidos, sirven para paliar en parte, el ajamiento que recibe una persona con discapacidad, de la sociedad y el Estado, donde se desenvuelve estas personas. Si bien, es cierto ha alcanzado ciertos beneficios, todavía faltan cantidad y calidad para resarcir sus derechos fundamentales sociales políticos y económicos, para

que estas personas tengan un auto desarrollo eficaz y lo vuelquen en el perfeccionamiento de la calidad educativa en los centros educativos públicos.

A la pregunta número diez, ¿Considera usted que, los préstamos en las instituciones financieras públicas están debidamente garantizados con los beneficios que recibe el docente en la región Lambayeque?; el 52.5% contestaron, que están totalmente de acuerdo, el 36.1% contestaron, que están de acuerdo, el 3.2% contestaron, que no opinan, el 6.3% contestaron, que están en desacuerdo, el 1.9% contestaron, que están totalmente en desacuerdo, lo que significa, que las entidades financieras públicas los préstamos que otorgan a los docentes discapacitados, están totalmente garantizados, ya sea por la remuneración mensual que reciben cuando están activos, y por los beneficios por compensación por tiempo de servicios, cuando pasan al retiro y también por la pensión que reciben cuando se jubilan.

3.3. Propuesta legislativa.

PROYECTO DE LEY N°.....

El congresista de la República, **Martín García Belaúnde**, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formulación de Leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política de la República y de los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República pone a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

Ley que propone la modificatoria del artículo 94 del reglamento Ley 24029 para incorporar la exoneración de interés por parte de entidades financieras públicas en los préstamos a docentes discapacitados públicos.

Capítulo VII de la seguridad y el bienestar social.

Artículo 94°. Dice:

“El crédito preferencial, en favor del profesorado activo y cesante, será concedido de acuerdo a las normas específicas que se expidan para el efecto, por las instituciones financieras del país con aval del Estado, por intermedio del Ministerio de Educación, con la garantía sobre las remuneraciones del profesor. En caso de incumplimiento de la obligación o del cese en el servicio del profesor, se procederá al descuento de la compensación por tiempo de servicios en los casos que corresponda en la proporción requerida de acuerdo al monto del crédito que adeude y descuento de sus remuneraciones o pensión respectiva sin exceder el 30% mensual hasta cancelar la deuda.

Artículo 94° Debe Decir:

“El crédito preferencial en favor del profesorado activo y cesante será concedido de acuerdo a las normas específicas, que se expidan para el efecto, por las instituciones financieras del país con aval del Estado por intermedio del Ministerio de Educación, con la garantía sobre las remuneraciones del profesor. En caso de incumplimiento de la obligación o del cese en el servicio del profesor, se procederá al descuento de la compensación por tiempo de servicios en los casos que corresponda en la proporción requerida de acuerdo al monto del crédito que adeude y descuento de sus remuneraciones o pensión respectiva sin exceder el 30% mensual hasta cancelar la deuda. Las entidades financieras del Estado. Exonérese los intereses por parte de entidades financieras Estatales en los préstamos a docentes discapacitados públicos.

Lima 03 de diciembre del 2018

Exposición de Motivos.

- 1) El reglamento de la Ley del profesorado 24029 y su modificatoria 25212, del 29 de julio de 1990, en su artículo 94° establece en lo que se refiere al crédito preferencial en favor del profesorado activo y cesante, será concedido de acuerdo a las normas específicas que se expidan para el efecto, por las instituciones financieras en general; Es el caso, de que los docentes

discapacitados públicos a pesar de su condición social de desventaja ante los docentes normales es que se solicita por intermedio de la presente propuesta que se le exonere del pago de intereses en los préstamos que les otorgan las instituciones financieras del Estado, mediante la incorporación en el párrafo correspondiente de dicha Ley. Antes dicha incorporación se justifica porque los docentes que tiene discapacidad física, el Estado y la sociedad están en el deber de resarcir su discapacidad de acuerdo con el respeto a su dignidad como persona de acuerdo con los derechos fundamentales del hombre.

Análisis costo beneficio.

La presente iniciativa legislativa, no irroga gasto alguno al erario nacional, ya que lo único que propone es incorporar en el último párrafo del artículo 94° de Reglamento de la Ley 24029, la exoneración de intereses por parte de las entidades financieras estatales en los préstamos a docentes discapacitados públicos.

Efecto de la Vigencia de la Norma, en nuestra Legislación Nacional.

El presente Proyecto de Ley, no afecta el Ordenamiento Jurídico Nacional, por el contrario, crea las condiciones jurídicas para que los docentes discapacitados públicos, gocen de un derecho que el Estado y la sociedad deben otorgarle para que ellos alcancen una mejor auto-estima, con respeto a su dignidad como personas según lo estipulan los Derechos Fundamentales de la persona humana.

PARTE RESOLUTIVA.

Proponer a consideración del Congreso de la República el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 94° Debe Decir:

“El crédito preferencial, en favor del profesorado activo y cesante, será concedido de acuerdo a las normas específicas que se expidan para el efecto, por las instituciones financieras del país con aval del Estado por intermedio del Ministerio de Educación, con la garantía sobre las remuneraciones del profesor. En caso de incumplimiento de la obligación o del cese en el servicio del profesor, se procederá al descuento de la compensación por tiempo de servicios, en los casos que corresponda en la proporción requerida de acuerdo al monto del crédito que adeude y descuento de sus remuneraciones o pensión respectiva sin exceder el 30% mensual hasta cancelar la deuda.

Exonérese el pago de los Intereses por préstamos a docentes discapacitados públicos, por parte de las Entidades Financieras del Estado.

CONCLUSIONES

Primera: El Reglamento de la Ley 24029 Ley del profesorado en su artículo 94° se refiere, al crédito preferencial en favor del profesorado activo y cesante, en forma genérica para los profesores activos y cesantes, por parte de las instituciones financieras del país, sean privadas o públicas, con el respectivo aval del Estado por intermedio del Ministerio de Educación.

Segunda: lo que se pretende es que el legislador, reconozca y regularice las imperfecciones u omisiones existentes en el artículo 94° del Reglamento de la Ley 24029 con el objeto, de incorporar la exoneración de pago de los intereses por parte de entidades financieras públicas en los préstamos a docentes discapacitados públicos.

Tercera: Que, mediante una propuesta legislativa, se propone la modificatoria del artículo 94 del reglamento de la Ley 24029 con el fin de incorporar la exoneración de intereses por parte de entidades financieras pública en los préstamos a docentes discapacitados públicos.

Cuarta: El derecho laboral actual, es dinámico, porque las normas, los conceptos sobre los derechos fundamentales del ser humano, deben estar conformes con los cambios sociales y económicos que han traído las constituciones del 1979 y 1993, además, del siglo del conocimiento y la globalización.

Quinta: Se considera factible, entonces, plantear la modificatoria del artículo 94° del Reglamento de la Ley 24029 para incorporar la exoneración de intereses por parte de entidades financieras de Estado en los préstamos a docentes discapacitados públicos, con el fin de otorgarles beneficios en su auto desarrollo como persona humana.

RECOMENDACIONES

Primera: La presente investigación contribuye a defender y avalar los derechos fundamentales del ser humano, a los docentes que tiene discapacidad física natural o adquirida con el fin de que se desarrolle en su auto estima social y económica.

Segunda: Es de mucha relevancia, que nuestros legisladores asuman conciencia social y económica, para que con arreglo con el estudio realizado en esta investigación se le otorgue validez a la iniciativa legislativa propuesta, con el fin de que se le conceda al docente discapacitado lo concerniente a la exoneración de intereses por parte de entidades financieras públicas del Estado en los préstamos a docentes discapacitados públicos.

Tercera: La propuesta legislativa, que se emite en esta investigación no produce gasto alguno al Erario Nacional, ya que lo único que se sugiere, es la modificatoria del artículo 94° del Reglamento de la Ley Número 24029 para incorporar la exoneración de intereses por parte de entidades financieras de Estado en los préstamos a docentes discapacitados públicos.

Cuarta: Los resultados alcanzados en esta investigación convalidan en forma categórica, este hecho de proponer la modificatoria de artículo 94° del Reglamento de la Ley 24029 para incorporar la exoneración de intereses por parte de entidades financieras del Estado en los préstamos a docentes discapacitados públicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albrecht, G. L., Seelman, K. D. y Bury, M. (Eds.). (2001). *Handbook of Disability Studies*. Thousand Oaks, California: Sage.
- Ángela Díaz, L. y Muñoz Borja, P. (2005). Implicaciones del género y la discapacidad en la construcción de identidad y la subjetividad. *Revista Ciencias de la Salud*, vol. 3, n. 2, 156-167.
- Arias, F.; 2006; *Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos, Validez y Confiabilidad*.
- Arnau Ripollés, S. (2004). *Violencia de género contra la(s) mujer(es) con discapacidad(es)*. Ponencia presentada en el Seminario: *Violencia de género y discapacidades*, Eraberri, Vitoria-Gasteiz.
- Balza, I. (2011). Crítica feminista de la discapacidad: El monstruo como figura de la vulnerabilidad y exclusión. *DILEMATA*, vol. 3, n. 7, 57-76.
- Barton, L. (1998). *Sociología y discapacidad: Algunos temas nuevos*. En L. Barton (Comp.), *Discapacidad y sociedad* (pp. 19-33). Madrid: Morata.
- Benedetti, M. (1974). *Poemas de Otros*. Buenos Aires: Editorial Alfa.
- Braidotti, R. (2005). *Metamorfosis. Hacia una teoría materialista del devenir*. Madrid: Akal.
- Butler, J. (2007 [1990]). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Madrid: Paidós Studio.
- Bécker; 2005; p. 16; *Teoría Contractualista de Discapacidad*.
- Brito, Katherine; 2018; *Concepciones y creencias sobre educación inclusiva de Estudiantes universitarios discapacitados*.
- Canguilhem, G. (2005 [1966]). *Lo normal y lo patológico*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Corker, M. (1998). *Deaf and Disabled or Deafness Disabled?* Buckingham: Oxford University Press.
- Cózar Gutiérrez, M. Á. (Coord.). (2011). *Autodiagnóstico de la situación de las mujeres con discapacidad en Andalucía*. España: Dirección General de Personas con Discapacidad, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

- Curiel, O. (2011). La descolonización vista desde el feminismo afro. En C. Villalba Augusto y N. Álvarez Lucena (Coords.), *Cuerpos políticos y agencia. Reflexiones feministas sobre cuerpo, trabajo y colonialidad* (pp. 197-212). Granada: Universidad de Granada.
- Chanamé Orbe, Raúl; *La Constitución Política del Perú*; 9° Edición 2015; Ediciones Legales EIRL; pp.367 y 379; *La Educación y El Profesorado, Carrera Pública*.
- Dankhe; 1986; *Método Descriptivo*.
- Diccionario Hispanoamericano de Derecho*; Grupo Latino; Edición 2008 Tomo II ; p. 1821; Editorial D´Vinni S. A., Impreso en Colombia. Definición de Profesor.
- Diario El Comercio*; 2013; Aviso sobre profesores discapacitados
- Davis, L. J. (1997). *The Disability Studies Reader*. New York: Routledge.
- Ferrante, C. y Ferreira, M. A. V. (2008). *Cuerpo, discapacidad y trayectorias sociales: Dos estudios de caso comparados*. *Revista de Antropología Experimental*, n. 8, 403-428.
- Ferreira, M. A. V. (2010). *De la minus-valía a la diversidad funcional: Un nuevo marco teórico-metodológico*. *Política y Sociedad*, vol. 47, n. 1, 45-65.
- Foucault, M. (2009 [1979]). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI; (2009 [1978]). *Historia de la sexualidad I. La voluntad del saber*. Madrid: Siglo XXI.
- Gerencia Regional de Educación Lambayeque (GREL); 2017; *Taller de Lenguaje por Señas*.
- Gómez, Vanesca; 2014; *Teoría Familiar*
- Goffman, E. (2001 [1963]). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Goffman, E.; 1993; p. 23; *Teoría Interaccionista como desviación social*.
- Hill Collins, P. (1998). *Fighting Words: Black Women and the Search for Justice*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Hahn; citado por Barton; 1998; p. 24; *Teoría Discapacidad y sociedad*.

- Hooks, B. (2005). Racismo estético: Alisando nuestro pelo. *La Gaceta de Cuba*, n. 1, 70-73.
- Huertas, R. (2011). En torno a la construcción social de la locura. Ian Hacking y la historia cultural de la psiquiatría. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, vol. 31, n. 111, 437-456.
- Ibáñez, J. (1992). Más allá de la sociología. El grupo de discusión: Técnica y crítica. Madrid: Siglo XXI.
- Imrie, R. (1997). Rethinking the Relationships between Disability, Rehabilitation and Society. *Disability and Rehabilitation*, vol. 19, n. 7, 263-271.
- Karsz, S. (2004). La exclusión, bordeando sus fronteras. Definiciones y matices. Barcelona: Gedisa.
- López González, M. (2007). Discapacidad y género. Estudio etnográfico sobre mujeres discapacitadas. *Educación y Diversidad. Revista Inter-universitaria de Investigación sobre Discapacidad e Interculturalidad*, n. 1, 137-172.
- Martín Jorge, M. y Soriano Rovira, M^{ca}. Á. (2008). Manual de sociología de la salud para el trabajo social. Granada: Elle Ediciones.
- Muorera; 2003; citada en Díaz Angela y Nuñez Borja; 2005; p. 163; Teoría Feminista.
- Navarro, S. (2004). Redes sociales y construcción comunitaria. Creando (con)textos para una acción social ecológica. Madrid: Editorial CCS.
- Nussbaum; 2007; pp. 140-284; Potencialidad en Discapacidad.
- Oliver, M. (1998). ¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada? En L. Barton (Comp.), *Discapacidad y sociedad* (pp. 34-58). Madrid. Morata. . (1992). Changing the Social Relations of Research Production? *Disability, Handicapped Society*, vol. 72, 101-114. (1990). *The Politics of Disablement*. Basingstoke: McMillan.
- Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Parsons, T. (1982 [1951]). *El sistema social*. Madrid: Alianza.
- Rawls; 1996; pp. 46-48-49-59; Teoría Contractualista de la Discapacidad.

- Rodríguez, J. A. (1987). *Salud y sociedad. Análisis sociológico de la estructura y la dinámica del sector sanitario español*. Madrid: Tecnos.
- Rodríguez Díaz, S. y Ferreira, M. A.V. (2010). Desde la Dis-Capacidad hacia la diversidad funcional. Un ejercicio de Dis-Normalización. *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, vol. 68, n. 2, 289-309.
- Rosato, A., Angelino, A., Almeida, M. E., Angelino, C., Kippen, E., Sánchez, C., Spadillero, A., Vallejos, I., Zuttió, B. y Priolo, M. (2009). El papel de la ideología de la normalidad en la producción de discapacidad. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, n. 39, 87-105.
- Rosenberg, E. (1989). *Disease in History: Frames and Framers*. *Milibank Quarterly*, vol. 67, sup. 1, 1-15.
- Shakespeare, T. (1998). Poder y prejuicio: Los temas de género, sexualidad y discapacidad. En L. Barton (Comp.), *Discapacidad y sociedad* (pp. 205-229). Madrid: Morata.
- Secretaría de Educación Pública Municipal (SEPM-México).
- Shum, G. y Conde, Á. (2009). Género y discapacidad como moduladores de la identidad. *Feminismo/s: Revista del Centro de Estudios sobre la Mujer*, n. 13, 119-132.
- Stein; 2007; pp. 107 y 284; *Teoría Discapacidad de Naussbaum*.
- Silver y Francis; 2010; p, 240 *Teoría de la discapacidad de Naussbaum*.
- Thomson, R. G. (2005). *Feminist Disability Studies*. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, vol. 30, n. 2, 1557-1587.
- Tupayachi, S. Johnny; *Código Procesal Constitucional*; 2º Edición; 2011; Editorial Adrus SRL. p. 36; *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
- Torres Dávila, M.S. (2004). *Género y discapacidad: Más allá del sentido de la maternidad diferente*. Maestría en Estudios de Género. FLACSO: Sede Ecuador.

LINKOGRAFIA.

Tinajero, María (2016). “Vulneración de los derechos de las personas discapacitadas, a causa de la ineficiente aplicación de la normativa vigente”.

Recuperado de: <http://200.12.169.19/bitstream/25000/6071/1/T-UCE-0013-Ab-142.pdf>

Marconi, Lili (2017). “Inclusión educativa de personas con discapacidad en la educación superior, La Paz 2017”

Recuperado de:

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/14191/TM229.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Faride, Tamara (2015). “Semánticas de la Discapacidad en Chile: Un análisis desde las observaciones del sistema de salud y del sistema educativo, tesis para obtener el grado de Magister en análisis sistémico aplicado a la sociedad, sustentada en la facultad de ciencias sociales de la universidad se chile”

Recuperado de:

<https://docplayer.es/50591903-Semanticas-de-la-discapacidad-en-chile-un-analisis-desde-las-observaciones-del-sistema-de-salud-y-del-sistema-educativo.html>

Jiménez José y Lobo Bryan (2015). “Problemática actual del acceso a la función e información pública administrativa a favor de personas con discapacidad”.

Recuperado de: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/2633>

Angulo, Nayibe (2015). “Representación social del docente frente a la inclusión educativa con niños con discapacidad e influencia en las practicas pedagógicas”, sustentada en la facultad de ciencias humanas de la Universidad Nacional de Colombia”.

Recuperado de: <http://bdigital.unal.edu.co/52301/1/tesis%20nayibe%20sustenta.pdf>

Álvarez, Elizabeth (2017). “Capacidades y actitudes del recurso humano que elabora en, para obtener el título de Licenciada en Turismo, en la Facultad de Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional de Trujillo”, en la primera recomendación, nos dice: los gestores de la actividad turística de Trujillo deben promover programas de capacitación y sensibilización sobre turismo accesible, con respeto

por las personas con discapacidad y adultos mayores, además de promover circuitos para este segmento”.

Recuperado de:

[http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8395/ALVAREZ%20USQUIAN O%20Elizabeth%20Yanira%28FILEminimizer%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8395/ALVAREZ%20USQUIAN%20Elizabeth%20Yanira%28FILEminimizer%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Álvarez, Williams (2017) “Inserción laboral de personas con discapacidad en las instituciones públicas del distrito de Sicuani, año 2016”

Recuperado de:

http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1178/3/Williams_Tesis_bachiller_2017.pdf

Alarcón, Susana (2015). “Relación entre la gestión del Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) y la inclusión laboral de jóvenes con discapacidad intelectual en las instituciones educativas especiales de la UGEL 05- San Juan de Lurigancho, El Agustino 2011 -2012”

Recuperado de:

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/4560/Alarc%C3%B3n_ms.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Caycho, Luis Fernando (2007). “Derecho de las personas con discapacidad psiquiátricas, rehabilitados con interdicción judicial, sustentada en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Mayor de san Marcos”

Recuperado de:

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/4560/Alarc%C3%B3n_ms.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sucaticona, Gladys (2016). “Actitud del docente hacia la inclusión en maestros con o sin alumnos con necesidades educativas especiales de las Instituciones Educativas Estatales de la UGEL 01 Lima, sustentada en la Escuela de Posgrado de la Universidad Ricardo Palma.

Recuperado de:

http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/991/PsPA%20Sucaticona_YG.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Aliaga, Rosa Elvira (2015). “Cómo ha influenciado el PRODIES, en la gestión de las Instituciones Educativas que atienden a estudiantes con discapacidad en Lima Metropolitana, sustentada en la escuela de posgrado en la Pontificia Universidad Católica del Perú”.

Recuperado de:

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/10027/Aliaga_Cruz_C%C3%B3mo_influenciado_PRODIES1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Brito, Katherine (2018). “Concepciones y creencias sobre la educación inclusiva, de estudiantes universitarios de la carrera de Educación Primaria”.

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12034/Britto_Gonzales_Concepciones_creencias_educaci%C3%B3n1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Anexos:

1. ¿Considera usted que la Ley del Profesorado N° 24029 y la Ley General de Persona con Discapacidad N° 27050 son concordantes en beneficio del docente público discapacitado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	1	,6	,6	,6
	En desacuerdo	7	4,4	4,4	5,1
	No Opina	7	4,4	4,4	9,5
	De acuerdo	72	45,6	45,6	55,1
	Totalmente De acuerdo	71	44,9	44,9	100,0
Total		158	100,0	100,0	

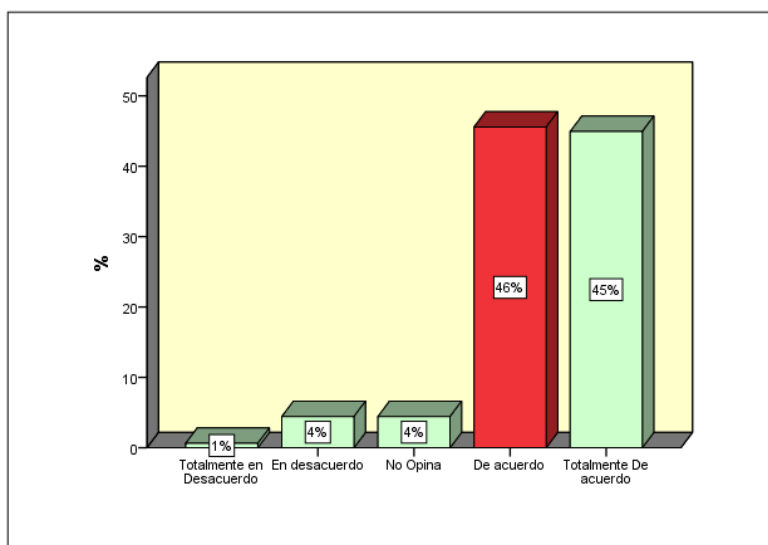


Figura Uno. Ley de Profesorado y Ley General de Personas con Discapacidad

2. ¿Considera usted que el artículo 94 de la Ley del Profesorado N°24029 debe incorporar la exoneración de intereses por préstamos a docentes públicos discapacitados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	16	10,1	10,1	10,1
	No Opina	2	1,3	1,3	11,4
	De acuerdo	75	47,5	47,5	58,9
	Totalmente De acuerdo	65	41,1	41,1	100,0
Total		158	100,0	100,0	

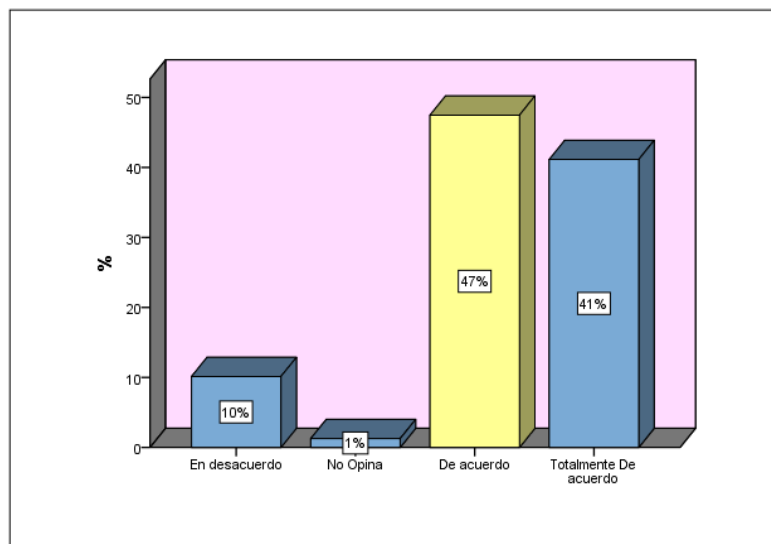


Figura dos: Exoneración de Intereses

3. ¿Considera usted que todas las instituciones financieras públicas del país deben otorgar préstamos exonerados de intereses a los docentes públicos discapacitados de la región Lambayeque?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	1	,6	,6	,6
	En desacuerdo	9	5,7	5,7	6,3
	No Opina	4	2,5	2,5	8,9
	De acuerdo	74	46,8	46,8	55,7
	Totalmente De acuerdo	70	44,3	44,3	100,0
	Total	158	100,0	100,0	

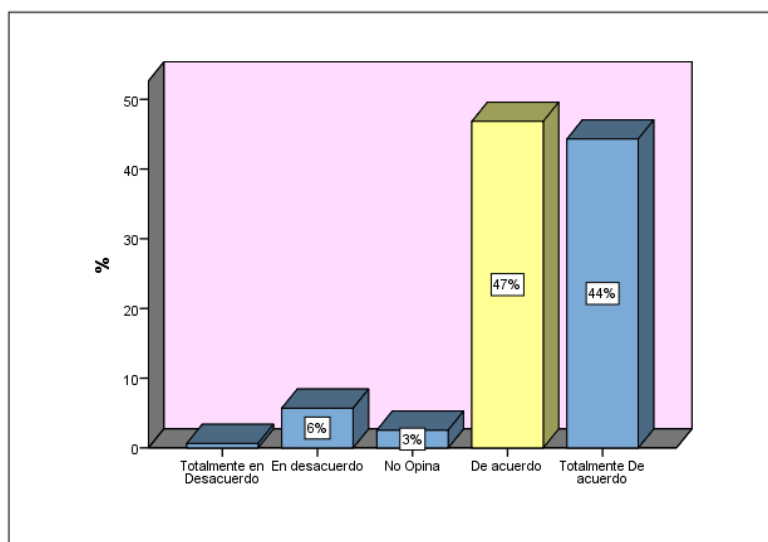


Figura tres. Instituciones Financieras Públicas.

4. ¿Cree usted que la exoneración del pago de los intereses por préstamos a docentes públicos discapacitados, se debe incorporar a las Entidades Financieras privadas en la región

Lambayeque?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	1	,6	,6	,6
	En desacuerdo	6	3,8	3,8	4,4
	No Opina	5	3,2	3,2	7,6
	De acuerdo	77	48,7	48,7	56,3
	Totalmente De acuerdo	69	43,7	43,7	100,0
	Total	158	100,0	100,0	

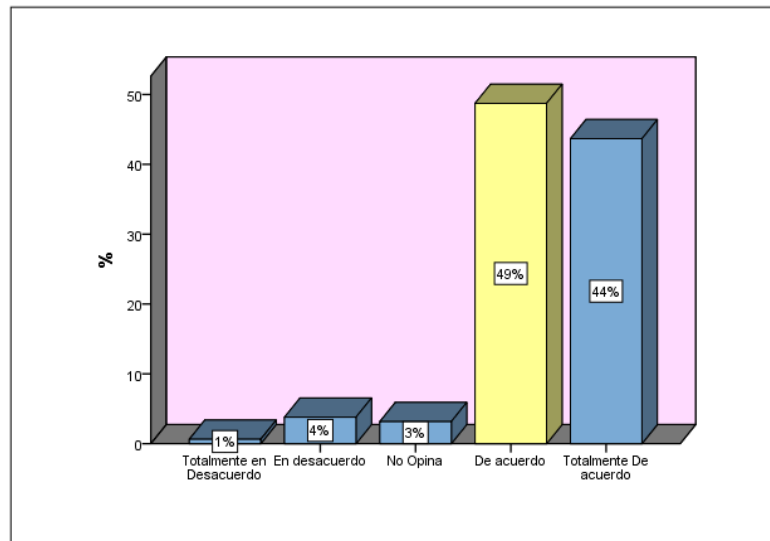


Figura Cuatro: Entidades Financieras privadas

5. ¿Cree usted que la exoneración del pago de interés por préstamos a los docentes públicos discapacitados, son justos y necesarios para la auto realización de estos docentes en la región Lambayeque?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	10	6,3	6,3	6,3
	No Opina	7	4,4	4,4	10,8
	De acuerdo	69	43,7	43,7	54,4
	Totalmente De acuerdo	72	45,6	45,6	100,0
	Total	158	100,0	100,0	

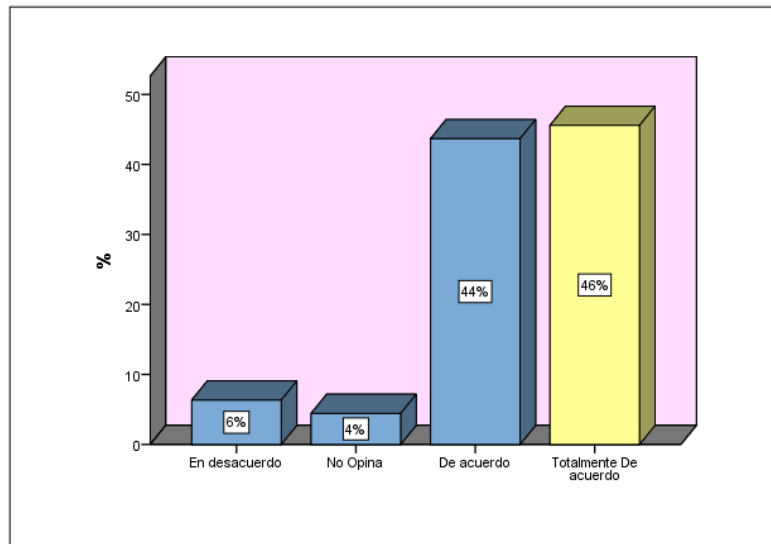


Figura Cinco. Auto realización de Docentes Discapacitados

6. ¿Considera usted que los beneficios obtenidos por el docente público discapacitado, es suficiente para su auto realización en la región Lambayeque?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	5	3,2	3,2	3,2
	No Opina	9	5,7	5,7	8,9
	De acuerdo	77	48,7	48,7	57,6
	Totalmente De acuerdo	67	42,4	42,4	100,0
	Total	158	100,0	100,0	

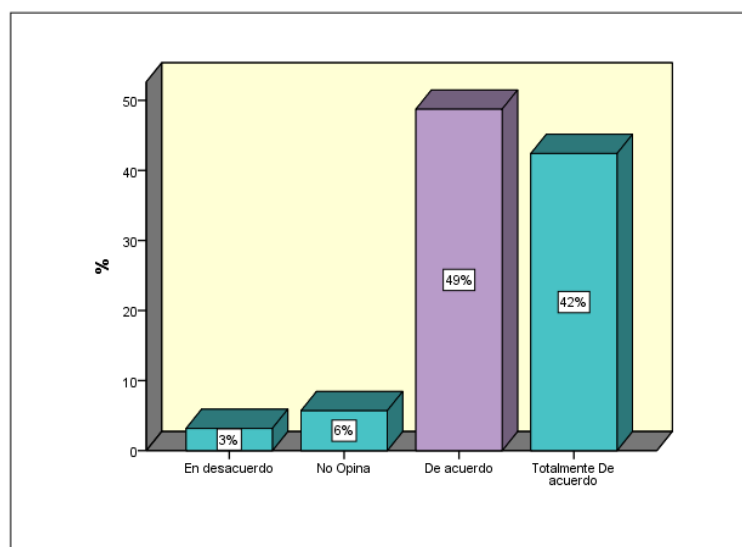


Figura seis. Beneficios Del Docente público Discapacitado

7. ¿Considera usted que la Ley del Profesorado N° 24029 otorga a los docentes públicos discapacitados la debida seguridad social en la región Lambayeque?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	2	1,3	1,3	1,3
	En desacuerdo	14	8,9	8,9	10,1
	No Opina	11	7,0	7,0	17,1
	De acuerdo	67	42,4	42,4	59,5
	Totalmente De acuerdo	64	40,5	40,5	100,0
	Total	158	100,0	100,0	

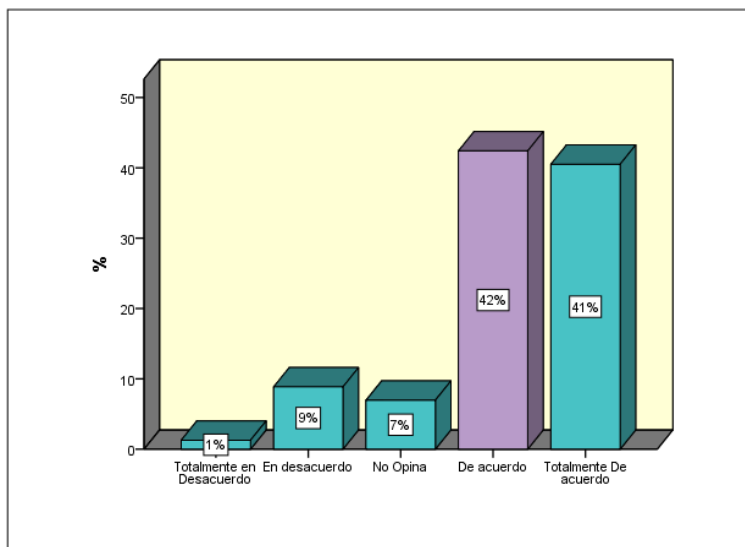


Figura siete. Seguridad social de Docentes Públicos Discapacitados

8. ¿Considera usted que un docente publico discapacitado tiene que estar registrado en el Conadis para tener derecho a un crédito en una entidad financiera pública?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	5	3,2	3,2	3,2
	En desacuerdo	14	8,9	8,9	12,0
	No Opina	13	8,2	8,2	20,3
	De acuerdo	76	48,1	48,1	68,4
	Totalmente De acuerdo	50	31,6	31,6	100,0
	Total	158	100,0	100,0	

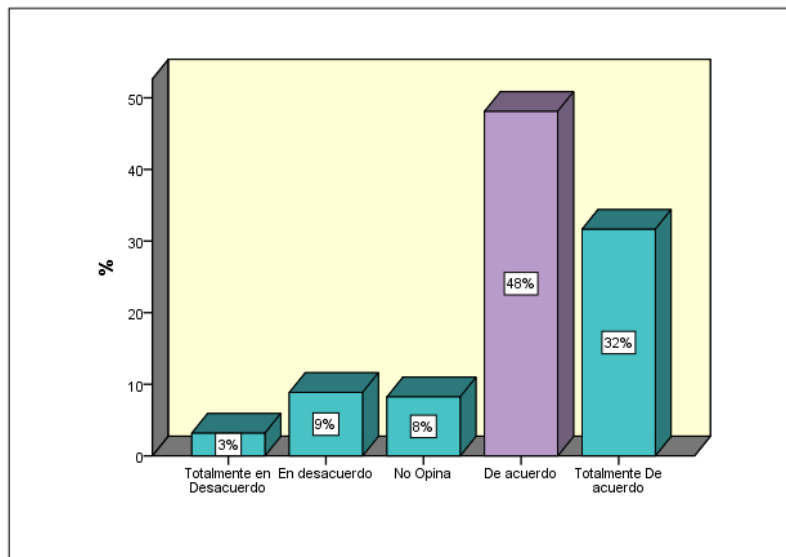


Figura ocho. Registro Conadis Docente Público Discapacitado

9. ¿Cree usted que la obtención de estos beneficios para los docentes públicos con discapacidad, mejora la calidad educativa en los centros educativos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	2	1,3	1,3	1,3
	En desacuerdo	13	8,2	8,2	9,5
	No Opina	10	6,3	6,3	15,8
	De acuerdo	65	41,1	41,1	57,0
	Totalmente De acuerdo	68	43,0	43,0	100,0
	Total	158	100,0	100,0	

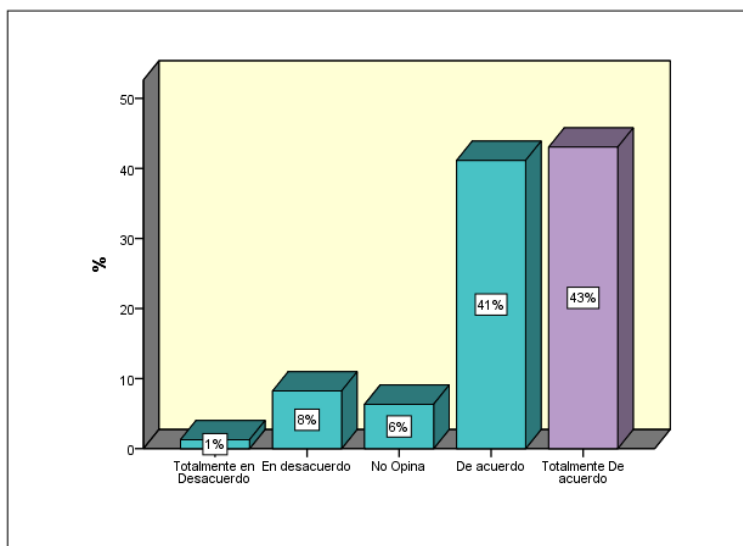


Figura nueve. Mejora de Calidad Educativa en Centros Educativos

10. ¿Considera usted que los préstamos en las instituciones financieras públicas están debidamente garantizados con los beneficios que recibe el docente en la región Lambayeque?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	3	1,9	1,9	1,9
	En desacuerdo	10	6,3	6,3	8,2
	No Opina	5	3,2	3,2	11,4
	De acuerdo	57	36,1	36,1	47,5
	Totalmente De acuerdo	83	52,5	52,5	100,0
	Total	158	100,0	100,0	

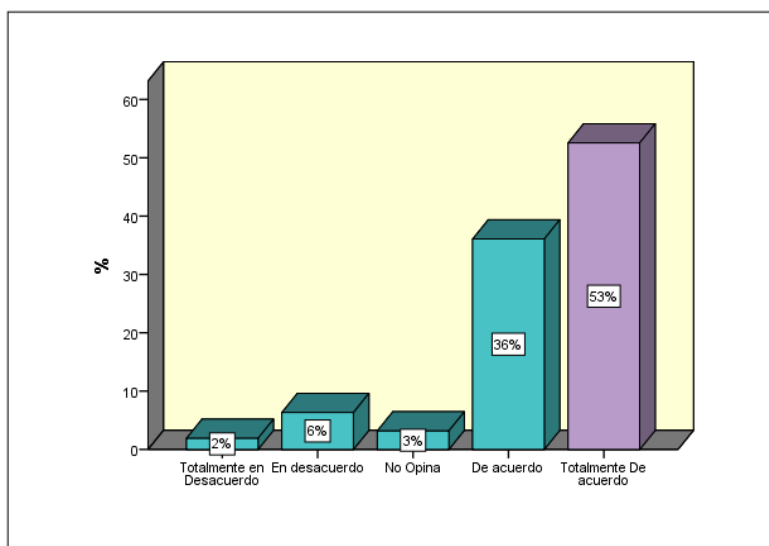


Figura Diez. Préstamos Garantizados con Beneficios de Docentes Públicos Discapacitados.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	POBLACIÓN Y MUESTRA
PROPONER LA MODIFICATORIA DEL ART.94 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 24029 PARA INCORPORAR LA EXONERACION DE INTERESES POR PARTE DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS EN LOS PRÉSTAMOS EN A DOCENTES DISCAPACITADOS PUBLICOS	¿Cómo incorporar la exoneración de intereses por parte de entidades financieras públicas en los préstamos en a docentes discapacitados públicos?	GENERAL: proponer la modificatoria del art.94 del reglamento de la ley 24029 para incorporar la exoneración de intereses por parte de entidades financieras públicas en los préstamos en a docentes discapacitados públicos	la modificatoria del art.94 del reglamento de la ley 24029 incorporaría la exoneración de intereses por parte de entidades financieras públicas en los préstamos en a docentes discapacitados públicos	Independiente: LA MODIFICATORIA DEL ART.94 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 24029	Incumplimiento de la obligación	824 Abogados Especialistas
		ESPECÍFICOS: 1.-Diagnosticar el estado actual de la exoneración de intereses por parte de entidades financieras públicas en los préstamos en a docentes discapacitados públicos		cese en el servicio	158 abogados de Derecho Laboral	
		2.-Identificar los factores influyentes en la exoneración de intereses por parte de entidades financieras públicas en los préstamos en a docentes discapacitados públicos		Descuento del 30% mensual		
		3.-Diseñar la modificatoria del art.94 del reglamento de la ley 24029 para incorporar a docentes discapacitados públicos		Dependiente: LA EXONERACION DE INTERESES POR PARTE DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS EN LOS PRÉSTAMOS	exoneración de interese	Abogados especialistas
		4.-Estimar los resultados que generará la implantación la modificatoria del art.94 del reglamento de la ley 24029 en la exoneración de intereses por parte de entidades financieras públicas en los préstamos en a docentes discapacitados públicos		préstamos a docentes públicos		
				discapacitados		

